

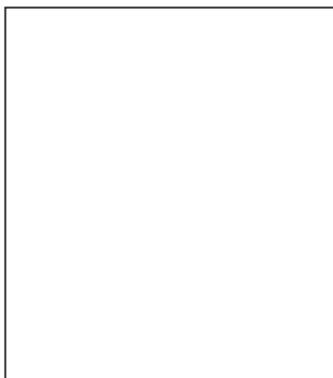
*INSTITUCION EDUCATIVA
MARIA DOLOROSA*
Pereira - Risaralda
Resolución N° 486 de Octubre 22 de 2004
Secretaría de Educación Municipal
Entidad Oficial
Núcleo De Desarrollo Educativo N° 4
Proyecto Educativo Institucional 2023

Dirección: calle 33 N° 8B – 14
Teléfono: 3367051



Cll 33 # 8B-14 Pereira, Colombia
Tel: (57) (6) 329 0899

DATOS PERSONALES



NOMBRES:

APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

ACUDIENTES:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2

NOTA ACLARATORIA: Acogiéndose al artículo 87 de la ley general de educación, 115 de 1994, se manifestará, la aceptación del presente manual de convivencia, con la firma de la matrícula como un contrato de prestación de servicios contractuales. Los padres de familia y el educando al firmar la matrícula; lo están aceptando en todo su articulado.

HIMNO DE PEREIRA

Coro:

Salve al esfuerzo de mis heroicos
y buenos hijos que con amor,
me dieron nombre, me dieron fama,
me hicieron grande, me dan honor.

I

Al recio empuje de los titanes de la montaña,
bajo este sol como la Venus de las espumas
surgí del bosque, del hacha al son.

Coro: Salve al esfuerzo ...

II

Y fui creciendo por el influjo de su amorosa solicitud.
Hasta forjarme gentil y bella llegada apenas mi juventud.

Coro: Salve al esfuerzo ...

III

Y de mis brisas y de mis fuentes y de mi cielo en
la inmensidad bebí con ansia lo que en la vida
mi lema ha sido LA LIBERTAD.

Coro: Salve al esfuerzo ...

IV

Y en su carroza, por el camino que va al Progreso
voy sin temor, marchando al coro
de los martillos sobre los yunques ... y del vapor.
oro: Salve al esfuerzo ...

Coro: Salve al esfuerzo ...

V

Y de mi brazo para este viaje, acepto a todos aquellos
que, como mis hijos pregonen siempre Paz
Y Trabajo, Constancia y Fe.

Coro: Salve al esfuerzo ...

VI

Fe para el futuro de los que luchan
bajo la égida de la verdad,
por el imperio de las virtudes,
con este lema: LA LIBERTAD.

Coro: Salve al esfuerzo ...

VII

Vivo orgullosa de mis mujeres

y de mis flores que hermanas son
por los encantos y por las galas
y los efluvios del corazón.

HIMNO DE RISARALDA

CORO

Salve, recia fusión poderosa
de civismo, de brazo y montaña
que forjó con arcilla de ancestro
inmortales perfiles de estatua.
Risaralda con casta de hidalgos,
cumplirá -juro a Dios- su palabra
en jornada tenaz sin fatiga,
y en función permanente de la Patria.

I

Fiel retoño de cepa labriega
en viveros de pueblos de Caldas,
conquistando futuro y espacio
para el vuelo cautivo en sus alas,
una aurora inicial de febrero
arrogante surgió Risaralda,
con honesta esperanza de surco
y rumor de oraciones y fragua.

CORO

II

No fue el odio que todo destruye
agresiva razón de su causa;
fue el anhelo de ver la semilla
convertida en dorada abundancia
y triunfante la airosa bandera
que en abrazo fraterno formarán
sus catorce lucientes estrellas
sobre mapa y labranza.

CORO

III

Más justicia, más paz, más trabajo,
más cultura, más luz y enseñanza
y más leña avivando la lumbre
hacendosa de la humilde cabaña,
es la ley natural que persigue
como meta final de su marcha,
esculpiendo su joven historia
con orgullo, tesón y confianza.

**HIMNO INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MARIA DOLOROSA- FRANCISCO JAVIER**

CORO

Son tus aulas santuarios sagrados
De saberes, de ciencia y de paz
Por ser refugio y de verdad te cantamos
A ti nuestro segundo hogar

Construyendo futuro es tu lema
Con adeudo en nosotros esta
Oh! Colegio por siempre querido
Con aprecio, decencia y moral

I ESTROFA

Cantemos compañeros y entonemos
Unidos esta oda de amor
Al claustro que nos hace sentir
Que juntos podemos surgir

Marchemos siempre con el paso firme,
Al aula ya queremos conquistar
Con liderazgo y confianza
Disciplina, amor y libertad

II ESTROFA

¡Oh salve! A ti María Dolorosa
Al templo más sagrado de saber
Es tu nombre un símbolo que brilla
Luz que siempre nos hace vencer.

Marchemos siempre con el paso firme,
Al aula ya podremos conquistar
Con liderazgo y confianza
Disciplina, amor y libertad

Letra: Licenciada Beatriz Galvis Gómez
Intérpretes: Ángela María López
Daniela Aguirre
Sebastián Amariles López

TABLA DE CONTENIDO

Presentación
Resolución No 03

CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 001. Historia. Misión. Visión. Finalidad. Perfil del Estudiante.
Artículo 002 Valores Institucionales
Artículo 003 Símbolos Institucionales.
Artículo 004 Estado Actual de la Oferta Educativa
Artículo 005 Modelo pedagógico
Artículo 006 Semilleros.
Artículo 007 Educación para adultos
Artículo 008 Modalidad y énfasis: Seguridad alimentaria, Proyectos Pedagógicos productivos.
Artículo 008 Resultados Pruebas Saber.

CAPÍTULO II

Artículo 004 MANUAL DE CONVIVENCIA
Artículo 005 Fundamentos jurídicos y legales
Artículo 006 Objetivos del manual de convivencia
Artículo 007 Comité de convivencia
Artículo 008 reglamento Interno del comité de convivencia
Artículo 009 Ruta de atención integral para la convivencia Escolar
Artículo 010 Protocolos
Artículo 011 Atención de situaciones tipo I
Artículo 012 Atención de situaciones tipo II
Artículo 013 Atención de situaciones tipo III
Artículo 014 Instancias
Artículo 015 Conducto regular
Artículo 016 Situaciones tipo I II III al Manual de Convivencia
Artículo 017 Correctivos Pedagógicos
Artículo 018 Sanciones Disciplinarias
Artículo 022 Matoneo o Bullying
Artículo 024 Debido proceso
Artículo 025 Audiencia
Artículo 026 Recursos
Artículo 027 Trámite de segunda instancia
Artículo 028 Procedimiento para la formulación de quejas y reclamos
Artículo 029 Mesas de conciliación

CAPÍTULO III

Artículo 030 DE LOS ESTUDIANTES
Artículo 031 Admisiones y matrícula

Requisitos de Admisión
Condiciones para la permanencia en la institución

- Artículo 031 Estímulos
- Artículo 032 Derechos y comportamientos básicos para la convivencia
- Artículo 033 Derechos de los estudiantes
- Artículo 034 Comportamientos básicos
- Artículo 035 De la expresión de la sexualidad en el colegio

CAPÍTULO IV

- Artículo 036 DE LOS PADRES Y ACUDIENTES
- Artículo 037 Pacto de convivencia y corresponsabilidad
- Artículo 037 Impedimentos para ser acudientes
- Artículo 038 Incumplimiento de los deberes

CAPÍTULO V

- Artículo 039 DE LA ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA ESCOLAR
- Artículo 040 El personero de los estudiantes
- Artículo 041 Contraloría Escolar
- Artículo 042 Vicecontralor estudiantil
- Artículo 043 Consejo de estudiantes
- Artículo 044 Consejo de padres
- Artículo 045 Relación entre estudiantes y profesores
- Artículo 046 Medio Ambiente Escolar

CAPÍTULO VI

- Artículo 047 DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO VII

- Artículo 048 DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

CAPITULO VIII

- Artículo 049 DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, Y MATRÍCULA
- Artículo 050 Uso de los medios de comunicación
- Artículo 051 Jornada Escolar
- Artículo 052 Generalidades sobre Inasistencia y retardos

CAPITULO IX

- Artículo 053 DE LOS DOCENTES

CAPITULO X

- Artículo 054 DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

CAPITULO XI

- Artículo 055 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

CAPITULO XII

Artículo 056 DE LAS VALIDACIONES

CAPITULO XIII

Artículo 057 DE LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ANEXOS

PRESENTACIÓN

El máximo aprendizaje que debe tener el ser humano es el de la convivencia en armonía. Para convivir en armonía es necesaria la participación activa de los individuos en el orden establecido. Las normas que lo rigen, deben ser el producto de un trabajo compartido por toda la comunidad. El diálogo, la deliberación, la negociación y la concertación, son acciones necesarias en la definición de pautas para convivir armónicamente, partiendo de que el máximo aprendizaje radica en conocerse a sí mismo para aprender a convivir con el otro.

Cuando el sujeto es partícipe de la elaboración de las normas por las que ha de regirse, estará dispuesto a cumplirlas. Así mismo todo sujeto está dispuesto a violar una norma en cuya elaboración no participó.

La diversidad social e individual (Diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, de capacidad, de estilos y ritmos de aprendizaje), es decir la educación inclusiva, el derecho de los individuos a hacer de los errores situaciones de aprendizaje, la oportunidad de cambiar de actitud, la exigencia con dulzura y firmeza y la misión transformante y transformadora del ser humano, son entre otros, aspectos que merecen especial relevancia en este trabajo.

El manual es un instrumento sujeto a revisión y actualización constante, por parte de la comunidad educativa observando los protocolos establecidos para ello.

El presente manual parte del principio rector de que “somos sujetos con derechos y deberes” puesto a que la equidad de género y la inclusión fortalecen los procedimientos a seguir. Su contenido recoge las inquietudes de la comunidad educativa y está fundamentado en los valores institucionales, los principios filosóficos, epistemológicos y humanísticos establecidos en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

RESOLUCIÓN No 003

El Consejo Directivo de la Institución Educativa María Dolorosa, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, en su literal C, (Ley General de Educación).

CONSIDERA

Que es deber de toda Institución Educativa, adoptar un conjunto de normas de acuerdo con la actual Constitución Política de Colombia, el Código del menor, y el Estatuto Docente, y otra normas del Ministerio de Educación Nacional, para mantener así proceso dinámico, que garantice el normal funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el Manual de Convivencia, debe ser estudiado y analizado por la Comunidad Educativa.

Que es necesario fomentar hábitos de orden y disciplina, básicos en el proceso de desarrollo intelectual, religioso, moral y social, entre los estudiantes para que afronten con responsabilidad su futuro ante la familia, la sociedad y la patria

Que toda institución educativa debe tener unas normas, procedimientos y criterios propios que regulen un buen funcionamiento de los agentes educativos.

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar y poner en vigencia el presente Manual de Convivencia, como norma orientadora al funcionamiento de la Institución Educativa María Dolorosa.

Artículo 2. Ordena la entrega del presente Manual de Convivencia a cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 3. Este Manual rige a partir de su presentación y entrega.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Institución Educativa María Dolorosa del Municipio de Pereira a los 09 de octubre de 2023

CAPÍTULO I

Artículo 001. DE LA INSTITUCIÓN

001.1 HISTORIA. El Colegio María Dolorosa inicialmente femenino, fue fundado hace 50 años por la comunidad Jesuita, para luego pasar a ser administrado por la Fundación Caja Social y posteriormente, en el año de 1999, fue entregado en comodato al Municipio de Pereira para que se encargará de la construcción y mantenimiento de la institución educativa, como consecuencia del terremoto del 25 de Enero de 1.999 en el eje cafetero.

Reconstruido en el año 2000, para reiniciar labores académicas el 5 de Febrero de 2001, la institución educativa MARÍA DOLOROSA- FRANCISCO JAVIER, nace de la fusión de 5 (cinco) instituciones mediante las resoluciones 902 del 21 de Diciembre de 2000 y 031 de Enero 26 de 2001, respectivamente; María Dolorosa, Francisco Javier y el Colegio oficial nocturno Don Gonzalo Vallejo Restrepo, a través de la primera y con el Colegio Oficial Nocturno Rafael Uribe Uribe, a través de la segunda; Escuela Venecia y Escuela Rafael Uribe Uribe. Esta última, logró posteriormente independizarse, por efectos de una nueva reestructuración al interior del núcleo educativo.

01.2. MISIÓN. Contribuir a la formación de niños y niñas, jóvenes y adultos fundamentada en principios de un modelo pedagógico humanista, que permita potenciar sus talentos y excepcionalidades; promoviendo líderes en y para la práctica de la democracia, el fortalecimiento de competencias transversales y disciplinares en administración de empresas, que coadyuve en el crecimiento y desarrollo local, regional y nacional.

01.3. VISIÓN. En el año 2026, la institución educativa será líder en la región, en el desarrollo del talento humano competente en el campo empresarial, social, ético, cultural, científico, tecnológico y ecológico; contribuyendo al desarrollo de una sociedad democrática, transformadora y productiva.

01.4. FINALIDAD. Contribuir a la formación integral de seres humanos, proporcionándoles competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales que les permitan potenciar talentos y capacidades, que se exige del individuo en la sociedad contemporánea; fundamentando su accionar en principios filosóficos, humanistas, científicos y éticos, acordes con el desarrollo social, político, económico y cultura del contexto.

01.5. PERFIL DEL ESTUDIANTE. El egresado de la institución educativa María Dolorosa - Francisco Javier, será un individuo formado con habilidades técnicas empresariales y/o académicas, en condiciones de gestionar su proyecto de vida en la educación superior, el emprendimiento y el sector empresarial. Desde el cual, propenderá por la consolidación de su ser ético, de acuerdo a las necesidades del contexto; sin dejar de lado los valores institucionales.

Artículo 002. VALORES INSTITUCIONALES

<p style="text-align: center;">RESPONSABILIDAD</p> <p>Es la habilidad de responder con nuestros talentos y capacidades lo que nos es atribuido. Ser responsable es usar esos talentos y habilidades para el bien de todos. Actuar con responsabilidad es darse el placer de poner en práctica nuestros mejores talentos con confianza y alegría interior. El trabajo realizado con responsabilidad redundará en beneficio de los otros, pero más aún, en beneficio de nosotros mismos</p>	<p style="text-align: center;">AMOR</p> <p>Como vía natural de la interacción humana del Modelo Humanista partimos de la premisa de que cuando el amor fluye en nuestras vidas, se tiene el poder de transformar hábitos y creencias al mismo tiempo que nos vitaliza, protege da significado a todo lo que nos rodea.</p>
<p>LA VIDA</p> <p>Este principio es el centro de gravedad de todos los valores. Negar el don maravilloso de la vida, es negar los demás valores. El valor de la vida es el que garantiza la existencia del Ethos, esa fuerza interior que genera los comportamientos más sublimes orientados al ser cada vez más humanos</p>	
<p style="text-align: center;">AUTONOMÍA</p> <p>Significa ser capaz de llegar a pensar por sí mismo con sentido crítico teniendo en cuenta muchos puntos de vista. A pesar de que a nuestro alrededor siempre hay alguien que está diciendo qué debemos pensar, cómo debemos actuar, qué es lo mejor y lo peor. Ante ello, siempre es necesario darnos la oportunidad de pensar y actuar por nosotros mismos asumiendo la responsabilidad que hay implícita en estos actos..</p>	<p style="text-align: center;">EL RESPETO</p> <p>El valor del respeto se constituye en la máxima expresión de la capacidad que como seres humanos tenemos para aceptar al otro y a los demás como son. El fundamento del respeto sobre mismo, la naturaleza y los demás nace de la dignidad humana de cada persona</p>
<p>EDUCACION INCLUSIVA</p> <p>Significa que se reconoce y asume la diversidad como valor educativo tanto desde lo social como desde lo individual de tal manera que partiendo de las diferencias se procure no solo el desarrollo de cada uno de los niños (as), sino de toda la comunidad; reconociendo sus necesidades, intereses, potencialidades, con relación al aprender a conocer, a hacer, a ser y a vivir juntos.</p>	

Artículo 003. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



03.1. LA BANDERA

Como símbolo de la institución se muestra dividida en 3 franjas horizontales con los colores amarillo, blanco y verde cuyo significado es:

Color amarillo: irradia siempre en todas partes y sobre todas las cosas, es el color de la luz, simboliza la luz del sol, representa la alegría la inteligencia, la energía, lealtad, liderazgo y amor.

Color blanco: es la luz que se difunde, expresa inocencia, paz, infancia, divinidad, estabilidad absoluta, calma, armonía, fe y pureza. Es la vida, la paz, el respeto y la solidaridad en el ambiente que nos rodea.

Color verde: el color de la naturaleza en su solemne intensidad, es símbolo de esperanza, generosidad y justicia, es fuerza avasalladora que nos lleva a la inspiración que redundará en nuestro propio bien y en nuestros semejantes.

03.2. EL ESCUDO



Presenta los mismos colores de la bandera de la Institución. La democracia y el liderazgo iluminan el desarrollo de las diferentes acciones ejecutadas por la comunidad educativa. El libro abierto simboliza la apertura del pensamiento y el deseo de aprender desde una postura humanista que permita formar en la vida y para la vida. Acceder al conocimiento es un propósito de todos.

CAPÍTULO II

Artículo 004. MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo expresado en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica en el marco de los derechos humanos.

Las relaciones de convivencia están definidas en el presente Manual en términos de reciprocidad, equidad, solidaridad, respeto y afecto, con reconocimiento a la diferencia y a la diversidad.

ARTÍCULO 005. Fundamentos jurídicos y legales. El presente Manual tiene sus fundamentos legales en:

Constitución Política de Colombia 1991, Ley 115 de 1994 , Decreto 1860, de 1994, Ley 1098 de 2006 (Ley de la infancia y de la adolescencia), Decreto 1108 del Ministerio de Justicia del 31 de mayo de 1994 (prohibición del porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas), Resolución 2800 de 1991 de la Gobernación de Risaralda (acciones con los estudiantes que sean sorprendidos portando armas de fuego, explosivos o sustancia químicas que atenten contra la vida, la higiene y salubridad pública), Decretos ley 2277 del 14 de septiembre de 1979 y 1278 de 2002 (Estatutos de la profesionalización docente), Ley 734 de 2002 (Código disciplinario único.), Ley 715 de 2001 (Normatividad orgánica de recursos y competencias).Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 sobre el sistema escolar de convivencia

Decreto 1860 de 1994

Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013

Decreto 1290 de 2009

Decreto 3011 de 1997

Sentencia T-880/99. Los manuales de convivencia o reglamentos internos de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional. Estos manuales cimentan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar, teniendo como punto de referencia la primacía de las normas constitucionales. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres, profesores y estudiantes vinculados a la institución educativa.

....El derecho al debido proceso contenido en el artículo 29 de la Carta Política es aplicable a las decisiones que se tomen en el medio educativo; razón por la cual, es válida la imposición de sanciones que se señalan en el manual de convivencia, previo agotamiento del procedimiento que para el efecto se encuentra establecido en el mismo ordenamiento del plantel.....

Artículo 006. Objetivos del manual de convivencia:

- Orientar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa buscando que éstas se den en un espacio de sinceridad, verdad, respeto y solidaridad.
- Contribuir a la formación integral de las personas, con la observancia de las normas establecidas para un ambiente de convivencia armónica.
- Garantizar el desarrollo ordenado y responsable y agradable de todas las actividades de clase y extraclase.
- Fomentar el respeto por los Derechos Humanos sexuales, reproductivos y ciudadanos.
- Brindar espacios para la reflexión, el análisis y la construcción de acuerdos sobre la base del cumplimiento de los deberes

Artículo 007. Comité de convivencia : El comité de convivencia escolar de la Institución Educativa María Dolorosa, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso. El comité institucional de convivencia estará integrado por:

- Rector(a), quien lo preside (en caso de ausencia, lo presidirá la Coordinadora de la jornada correspondiente).
- Coordinador(a) de bachillerato.
- Coordinador(a) de primaria.
- Psicólogo(a) de la Institución.
- Docente representante de los profesores que lidere procesos de Convivencia escolar por cada jornada.
- Personero Estudiantil.
- Estudiante Representante del Consejo Estudiantil.
- Padre de Familia Representante de Primaria.
- Padre Representante de Secundaria.
- Estudiante Representante de Primaria.

Artículo 008. Reglamento interno del comité de convivencia: - de las reuniones: El comité institucional de convivencia se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando se presente una situación grave que lo amerite, a solicitud del rector(a) o del coordinador(a).

Las decisiones del comité se tomarán por consenso y en caso de dificultad en la misma sesión se definirá por mayoría absoluta.

De lo actuado en cada reunión se levantará acta correspondiente.

08.1. Funciones del comité de convivencia: Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten por escrito acompañado de los documentos que sirvan de prueba por parte

de los miembros de la comunidad educativa sobre lesiones a sus derechos (Art 28, Ley 115/94, literal b). Siempre y cuando sean de competencia interna de la institución educativa.

Orientar y asesorar al Coordinador(a) y al Rector(a), en todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del manual de convivencia por parte de toda la comunidad educativa, y especialmente lo relacionado con el aspecto comportamental de los estudiantes.

Servir de instancia para que se adelanten los procesos de investigación de las situaciones contenidas en el manual de convivencia y aplicar los correctivos del caso, de acuerdo al mismo. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia y divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y del adolescente y las garantías que amparan a la comunidad educativa.

Propender por la resolución y la mediación de los conflictos de la comunidad de forma pacífica y constructiva, dentro de un marco pedagógico de conciliación.

“Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo” (artículo 13 Ley 1620)

“Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.” (artículo 13 Ley 1620)

“Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité. 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía” (artículo 13 Ley 1620).

Sancionar hasta por cinco (5) días hábiles a los estudiantes que incurran en violación al manual de convivencia previo el conducto regular y remitir ante consejo directivo los casos que ameriten sanciones mayores por gravedad o resistencia al cambio como extrañamiento académico total o parcial con talleres o extrañamiento definitivo, anexando la carpeta de seguimiento y/o la hoja de vida del estudiante

Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten las diferentes entidades interesadas en el manejo de la convivencia sana y la ciudadanía.

Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes –estudiantes–personal administrativo –padres de familia –otros.

Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa (artículo 13 Ley 1620).

08.2. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación legal del Comité de Convivencia Escolar.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar y presentar el orden del día
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente
- Llevar los archivos del Comité, citaciones, controles de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar, se deberá elaborar un acta, la cual debe contener:

- Lugar, fecha y hora en que se efectuó la reunión
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la identidad y la verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa, debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicar los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2. La elaboración de las actas estará a cargo de un Secretario(a) elegido(a) dentro de los miembros del comité. Las actas estarán elaboradas en medio físico, y magnético.

08.3. Funciones de los miembros del comité de convivencia escolar:

- Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Formar parte activa en el estudio de casos.
- Participar, y analizar conjuntamente las iniciativas y programas que se presenten en beneficio de la comunidad educativa.
- Presentar sugerencias propias y de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

08.3.1 Elección de los miembros del Comité de Convivencia Escolar

Son miembros por derecho propio:

- Rector(a).
- Coordinador(a) de bachillerato.
- Coordinador(a) de primaria.
- Psicólogo(a).

Son miembros por elección:

- Los dos representantes de los profesores, que lideren procesos de Convivencia elegidos en asamblea general de docentes, uno por cada jornada.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El personero elegido por los estudiantes
- El presidente del Consejo Estudiantil.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la Comunidad Educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas, privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad, quienes tendrán derecho a voz, en el transcurso de la sesión para el cual fue invitado.

08.3.2. Condiciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar: Para ser miembro del Comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
- Demostrar actitudes y valores, que no riñan con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto Sentido de Pertenencia, con la institución Educativa.
- Conocer y vivir la filosofía institucional, con sus principios, respetando los valores allí consagrados.
- Conocer de la Ley 1620 de 2013, lo concerniente al Comité de Convivencia Escolar, igualmente, el Manual de Convivencia que rige en la institución educativa María Dolorosa.

08.3.3. Deberes, derechos y prohibiciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

08.3.4. Derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar: El Comité de Convivencia Escolar, deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1521 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

- Presentar iniciativas y dar sugerencias para la toma de decisiones del Comité
- Recibir trato cortés y tener igualdad de condiciones como miembros del Comité de Convivencia Escolar.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

08.3.5. Deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar. Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones, que sean citadas con antelación.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos tratados y analizados en el Comité de Convivencia Escolar.
- Participar activamente en las reuniones.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de Convivencia Escolar sin entrar en detalles innecesarios.

08.3.6. Prohibiciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

- Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización de C.C.E.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar
- Entorpecer sistemáticamente, la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades acordadas en el Comité de Convivencia Escolar.

- Crear disociación en las relaciones entre los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

008.3.7 Sanciones a miembros del Comité de Convivencia Escolar. Al miembro del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

08.3.8. Exclusión o pérdida de investidura, como representante al Comité de Convivencia Escolar: Se consideran causales de exclusión o pérdida de investidura, como representante al Comité de Convivencia Escolar, las siguientes:

- Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
- situaciónr gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del Comité, en detrimento de la persona procesada.
- Llamada de atención escrita por negligencia o acatamiento en el cumplimiento de los deberes como miembro del C.C.E.

08.4. Reuniones y quórum. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos clases:

Ordinarias. Las que se convocan, normalmente en las fechas estipuladas, con fecha y hora acordadas.

Extraordinarias. Que se convocan en forma excepcional, para tratar un asunto específico e importante.

Constituye quórum para deliberar, la asistencia de la mitad más uno de los miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

08.5. Disposiciones Generales.

008.5. 1. Conducto Regular. Los casos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular, establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando un caso sea de competencia de otra autoridad, el C.C.E. se abstendrá de considerarlo.

008.5. 2. Recursos contra las decisiones del C.C.E. Procede el Derecho de Defensa, del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Consejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la comunicación de una decisión.

Surtido este recurso, no procede ningún otro.

Artículo 012.9. El voto: Es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 012.10. Todas las personas integrantes del Comité se someten a las mismas obligaciones, por principio de corresponsabilidad.

Artículo 012.11. A las sesiones extraordinarias, se obliga la asistencia de la Coordinadora y la docente de la jornada, según el caso a tratar de acuerdo a la jornada que corresponda.

Artículo 012.12. Vigencia: El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un (1) año contado a partir del momento de su instalación, hasta cuando se designe el nuevo Comité de Convivencia Escolar.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 009. Clasificación de las situaciones. Artículo 40 Decreto 1965). "Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”. *Artículo 40 Decreto 1965*).

Artículo 010. Protocolos. “Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”. (*Artículo 41 Decreto 1965*)

“Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- c) los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- f) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g) Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.” (*Artículo 41 Decreto 1965*)

Artículo 011. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimientos:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 012. De los protocolos para la atención de Situaciones tipo II. Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto, 1965 deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965”.

Artículo 013. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. “Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965”, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.”

Artículo 014. Instancias

- Profesor(a) de área en conflicto.
- Director(a) de grupo.
- Coordinación.
- Comité de Convivencia.
- Consejo Directivo.

Artículo 015. Conducto regular.

De acuerdo a la calificación de la situación, el conducto regular es el siguiente:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación verbal con registro en el anecdotario.
3. Amonestación escrita del coordinador con llamado al acudiente.
4. Remisión al comité de convivencia.
5. Remisión al consejo directivo.

NOTA: La amonestación exime del llamado al acudiente si se trata de un estudiante mayor de edad.



Artículo 016. Situaciones tipo I II III al manual de convivencia. Son situaciones al manual de convivencia, los hechos, palabras, actitudes, gestos o injurias que atenten contra los valores institucionales materializados en la responsabilidad, el respeto, la vida, el amor y la autonomía, los cuales deben servir de base para la protección de los propósitos de formación que demanda la formación de los futuros ciudadanos. Las situaciones que se deriven de lo enunciado, constituyen infracciones a la sana convivencia institucional y como tal son motivo de las respectivas procedimientos correctivos de acuerdo al nivel de gravedad del comportamiento.

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación(...)En ese orden de ideas, no es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en situaciones que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente en el respectivo reglamento.(Sentencia T-037 de 1995).

Artículo 017. Correctivos pedagógicos. Los correctivos pedagógicos tienen una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los educandos. Se deben utilizar, en consecuencia, como mecanismos orientadores, disuasivos, de diálogo y conciliación. No tienen el carácter de sanción.

Se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios de actitud que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación y renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

La Institución podrá adoptar los correctivos que considere necesarios de acuerdo con la gravedad de la situación, antes de la aplicación de una sanción, y/o concomitantes con ésta.

Artículo 018. Sanciones disciplinarias. Es el resultado de un proceso disciplinario que se le impone a quien infringió las normas del Manual de Convivencia.

En todas las actuaciones se seguirá el debido proceso, entendido como el conjunto de garantías que protege a las personas, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Contribuye a mantener el orden social, la seguridad jurídica y la protección de la persona que se ve sometida a un proceso.

La decisión para aplicar una sanción debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal, mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas.

El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos, en relación con las situación que se le imputan. Los descargos deberán ser presentados por escrito en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la imputación de cargos; y se admitirán todos los medios de pruebas que se consideren pertinentes para su defensa.

Los padres de familia o acudiente del estudiante, serán notificados oportunamente sobre la situación del estudiante cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción, o en los casos contemplados en el presente Manual de Convivencia.

Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.

Artículo 019. Situaciones Tipo I procedimiento. Son aquellas que se cometen sin intención de causar daño, pero que afectan el normal desarrollo educativo, académico o de convivencia en la Institución Educativa. Estos comportamientos ameritan en un principio, un procedimiento pedagógico de tipo formativo y su tratamiento se enmarca dentro del conducto regular hasta cuando sean del conocimiento del director de grupo en los siguientes términos:

- Amonestación formativa: Las acciones reparadoras serán de acuerdo al criterio del docente y consecuente con la situación, con un seguimiento por escrito en el anecdotario de la actividad propuesta por el docente.
- La acción reparadora debe ser con respecto a la situación que comete.
- La acción reparadora no debe afectar la asistencia a clase.(extraclase)
- Hacer pactos de aula conciliados.

- Trabajos escritos formativos.
- Trabajos sociales.
- Socialización frente a pares.
- Mesas de conciliación.
- Acción de restauración basada en la conciliación
- Como última instancia, si no se evidencia actitud conciliadora una amonestación escrita del coordinador con llamado al acudiente que se verá reflejada en la nota de comportamiento.

19. 1 se consideran situaciones TIPO I ; comportamientos tales como:

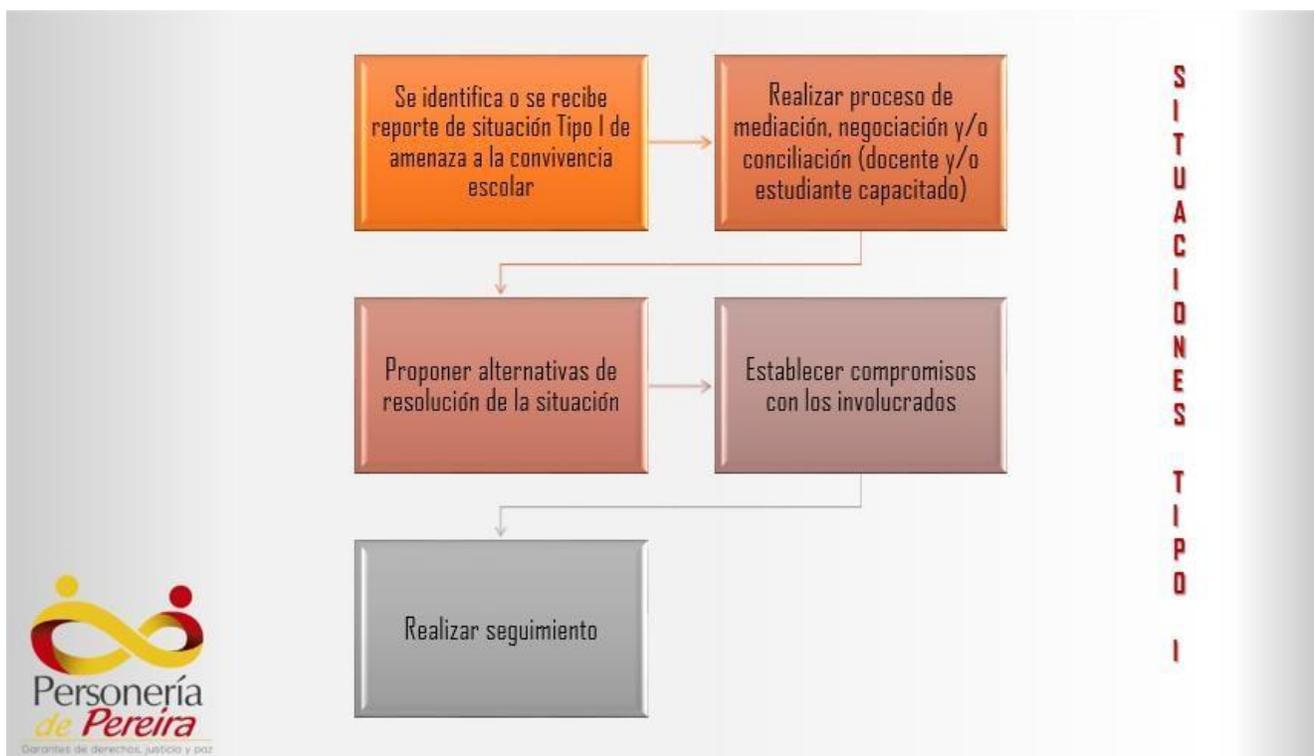
1. Llegar tarde a la institución educativa.
2. Falta con los implementos o materiales para las clases.
3. Incumplir con la realización de actividades propuestas durante las clases.
4. Copiar tareas de otros compañeros, sin haber hecho el esfuerzo de hacerlas por sí mismo.
5. Incumplir con la entrega de tareas, talleres, consultas o trabajos asignados.
6. Dejar de asistir a las clases, actos comunitarios o eventos programados por la Institución sin presentar excusa válida.
7. Omitir presentar excusas escritas por motivo de inasistencia por parte de los acudientes.
8. Impuntualidad en las clases o eventos programados por la institución, sin autorización.
9. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, aleluya o cualquier otro elemento que atente contra el aseo de la Institución.
10. Pasar por alto las indicaciones respecto al uso adecuado del uniforme y la presentación personal.
11. Desacato a las observaciones que se le hacen.
12. Desatender las indicaciones del trabajo dadas por los docentes.
13. Permanecer en el Colegio sin autorización institucional.
14. No portar el carné estudiantil o no presentarlo a la persona autorizada que lo solicite.
15. situación de cuidado en la higiene y presentación personal.
16. Desplazarse por sitios no autorizados dentro de la Institución.
17. Comportamiento inadecuado en lugares y eventos en los que se participe.
18. Incumplir las normas establecidas o fomentar y hacer desórdenes en todos los espacios de la institución.
19. Desatender a quien le habla.
20. Interrumpir la participación oral de los compañeros.
21. Traer al salón objetos que generen interrupciones intencionales en la clase.
22. Desarrollar apresuradamente las actividades en detrimento de la calidad de las mismas.
23. Realizar actividades diferentes a las propias de la clase.
24. Interrumpir las clases o actividades, por estar manipulando juguetes o aparatos electrónicos, sin autorización: Celulares, reproductores de audio y/o video, audífonos, computadores portátiles, cámaras fotográficas, señaladores láser, juguetes, videojuegos u otros elementos que no estén de acuerdo con las actividades académicas.
25. Interrumpir el trabajo propio o el de los demás con charlas frecuentes, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos.
26. No permanecer en el sitio asignado durante el desarrollo de las actividades.

27. Consumir alimentos o tomar bebidas mientras se esté participando en actos comunitarios.
28. Empleo de vocabulario descortés en la comunicación con los demás.
29. Uso de maquillaje exagerado, accesorios y adornos demasiado vistosos que dificultan la concentración o pongan en riesgo el bienestar propio o el de los compañeros.
30. No conservar limpios y ordenados todos los lugares de la Institución.
31. Rayar, pintar, estropear y/o pegar elementos adhesivos sobre muros, puertas, baños, muebles, enseres y demás lugares y/o elementos propios de la institución.
- 32.** Realizar juegos o contactos físicos bruscos, utilizar vocabulario o gesticulación indebida, ridiculizar, efectuar escarnios públicos o burlas, hacer uso de sobrenombres sin que esto sea una situación reiterativa en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
33. Dejar de informar los comunicados que envíe el colegio a los acudientes o viceversa.
34. Interrumpir a los compañeros de otros grados durante los horarios de clase.
35. Subirse a los tableros de las canchas, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
36. Esconder y/o jugar con bolsos, morrales u objetos personales de los compañeros.
37. Omitir el conducto regular, (docente, director de grupo, coordinador, rector), para resolver una situación en particular.
38. Incurrir en situaciones que perturben el desarrollo normal de clases en contra jornada.
39. Ingresar a los baños en los horarios diferentes a los pactados.

Parágrafo: Sin embargo, si llegara a presentarse alguna situación que no esté contemplada anteriormente y que cumpla con las características de esta tipología enmarcada en la ley 1620 y las rutas de atención generadas por el Comité Municipal de Convivencia se abordará la situación desde el protocolo de esta tipología.

PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO I (Acuerdo 03 de 2009).

Para la atención de esta situación son los docentes de aula quienes con apoyo de los mediadores escolares seguirán la siguiente ruta de atención:



Artículo 020 situaciones Tipo II: Una situación Tipo II es cuando se hace con la intención de causar daño y/o atenta contra la integridad física y moral de las personas, los niveles disciplinario, académico y el buen nombre de la institución en cualquier momento y lugar. Estas situaciones se manifiestan en la agresión escolar, hostigamiento, ciberacoso, pero no deben constituir un delito. Se presentan repetitiva y sistemáticamente, pueden ocasionar daños a la salud física y/o mental de los involucrados pero no causen incapacidad alguna.

20.1 procedimiento:

Cuando el estudiante incurre en una situación tipo II, se debe aplicar el correctivo pedagógico de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El docente que esté en presencia de la situación hará el informe.
- Informe de testigos
- Evidencias escritas en el anecdotario.
- Informe por escrito al director del grupo.
- Informe al coordinador(a) y toma de acciones correctivas.
- Citación de acudientes.
- Con la participación del acudiente se procederá a la firma del compromiso convivencial y/o académico, en el cual se estipula una acción reparadora y formativa.
- Determinar acciones restaurativas para reparar los daños causados y la reconciliación. El docente supervisará la realización de la actividad formativa.
- Realizar análisis, seguimiento y propuestas de estrategias por parte del comité de convivencia escolar y sus reportes a los entes respectivos.

- El estudiante hará las acciones reparadoras acordadas en coordinación y se extrañará dos (2) días por coordinación.
- Se pasará un informe al comité de convivencia, quién definirá la suspensión o no hasta cinco (5) días hábiles.

En caso de estudiantes con patologías psicosociales y remitidos por la institución a profesionales de la salud, sus acudientes deben cumplir con la medicación asignada y traer oportunamente a orientación los controles por especialistas, se realizará seguimiento al caso. de incumplirse se convierte en situación gravísima.

20.2 Se consideran situaciones Tipo II:

1. La reiteración de una misma situación leve por más de tres veces.
2. Incumplir el presente manual de convivencia.
3. El irrespeto a los símbolos institucionales y patrios.
4. Fumar dentro de las instalaciones del colegio y/o cuando se asiste a una actividad extra-clase y/o portando el uniforme del colegio.
5. Retirarse de la institución sin la debida autorización.
6. Reiterada inasistencia al colegio o a las actividades programadas por fuera del plantel (actos deportivos, cívicos y culturales).
7. Presentarse sin una excusa pasados los tres días hábiles, después de la ausencia se deberá presentar a coordinación con el acudiente.
8. El deterioro voluntario de los cuadernos de evaluaciones o el observador u hoja de vida de los estudiantes.
9. El encubrimiento de situaciones graves, intervención o entorpecimiento de investigaciones adelantadas por el colegio para esclarecer alguna violación al manual de convivencia.
10. Colocar grafitis en detrimento de la estética institucional.
11. La exageración en la expresión de afectos, que impliquen un mal uso social de la sexualidad como expresión humana.
12. Atentar contra el buen estado de las instalaciones del plantel, equipos, material de enseñanza, pupitres, planta física, y en general todos los enseres de la institución.
13. Lanzar artefactos u objetos que pongan en peligro la integridad física de las personas.
14. Sobornar a los profesores, directivos, administrativos o personal de servicios del plantel.
15. Amenazar o agredir de palabra o de hecho a las autoridades, profesores, compañeros, funcionarios y personal administrativo o auxiliar dentro o fuera de la planta física del colegio.
16. Emitir palabras o actos discriminatorios que violenten los derechos humanos, el respeto a la diversidad de género, religiosa, discapacidad, étnica, política.
17. Desacato de las órdenes impartidas por las autoridades administrativas o profesores fuera o dentro de la institución.
18. Irrespeto a la personalidad de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante el uso de apodosos y vocabulario soez.
19. Realizar juegos de azar.
20. Invocación de espíritus o ritos satánicos.
21. Incitar a peleas, amenazas, chantajes o presión verbal contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

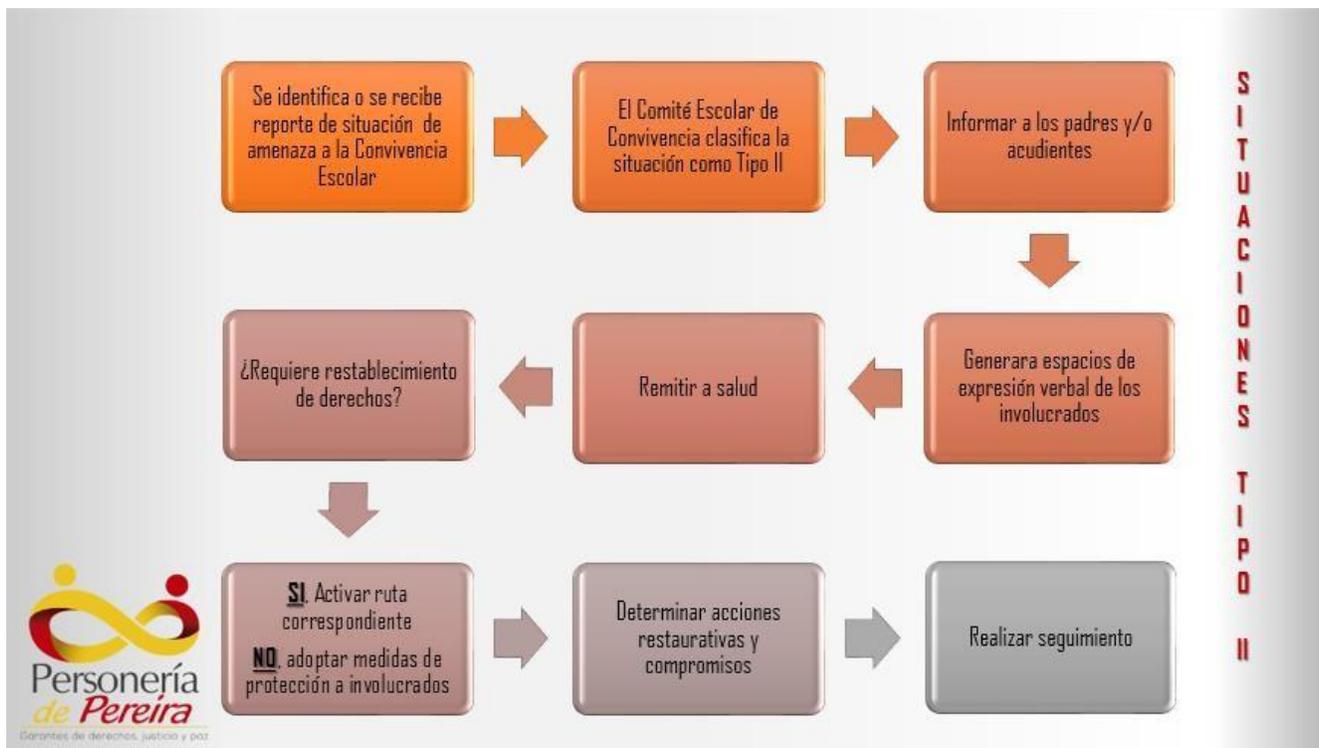
22. Incumplir con los acuerdos, compromisos o planes individuales pactados con la institución educativa.
23. Participar en juegos bruscos, rechiflas, intimidaciones, vandalismo, que afecten el bien común y la sana convivencia.
24. Consumir y comercializar bebidas energizantes, alimentos, vapors o cigarrillos, encendedores, sustancias químicas que ponen en riesgo la salubridad de la comunidad educativa.
25. Usar el nombre del colegio, logo y uniforme en actividades que no han sido autorizadas por la institución educativa.
26. Alterar o falsificar las firmas de los padres de familia o acudientes en documentos públicos y privados.
27. Manipulación de material pornográfico dentro de la institución educativa.
28. Actos de exhibicionismo (injurias por vías de hechos) o incitación a realizar dicha práctica, evidenciada en conductas que tienen “connotaciones sexuales”. Ese significado sexual puede variar dependiendo de la intensidad, la forma, la duración y el lugar; sobrepasando así sus expresiones de afectos.
29. Promover y realizar retos físicos o virtuales que atenten contra el bienestar o integridad física y/o emocional.
30. Subir fotos a las redes sociales con el uniforme de la institución o insignias del plantel, que no tengan fines académicos o que excedan los límites de la discreción y moral de la persona.
31. Programar paseos, rifas, caminatas u otros, sin la debida autorización de la Institución Educativa y/o Secretaría de Educación.

Parágrafo 1: El docente debe controlar el uso adecuado de las herramientas de trabajo de los estudiantes, especialmente las que puedan generar un riesgo para la salud. Se debe evitar el uso de elementos cortopunzantes como bisturí, sustancias tóxicas.

Parágrafo 2: El colegio NO se hace responsable de elementos de lujo, celulares, audífonos, relojes inteligentes y otros elementos que traigan los estudiantes a la institución educativa.

20.3 PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO II (Acuerdo 03 de 2009).

Para la atención de esta situación, es coordinación a través de los docentes de aula quienes realizarán los descargos de los hechos, se informará a los acudientes y posteriormente pasará al comité de convivencia.



20.4 Acciones pedagógicas de atención diferencial.

Reconocimiento de las orientaciones sexuales e identidades

de género. (Sentencia T478/15, Corte Constitucional). La institución educativa incorpora nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, contribuir a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. a través del proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía se incluirán acciones que permitan comprender ¿qué son las orientaciones sexuales y las identidades de género?. Sensibilización a docentes, identificación de conductas naturalizadas de discriminación, violencias basadas en género, acciones discriminatorias, seguimiento a casos y activación de rutas intersectoriales que faciliten el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Violencia basada en el género. Ley 1257 de 2008. Se entiende por violencia basada en el género (VBG) a aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de esta en el ámbito social. La mayoría de la VBG se ejerce hacia las niñas, jóvenes y mujeres por el hecho de ser mujeres.

Ley antidiscriminación. Ley 1482 de 2011 (conocida como la Ley Antidiscriminación) establece penas, sanciones y condiciones de agravación punitiva en razón de la discriminación basada, entre otras condiciones, en la orientación sexual o el sexo de las personas. Uno de los agravantes contempla que estas acciones sean dirigidas hacia niñas, niños o adolescentes.

Artículo 021. situaciones Tipo III: Estas situaciones constituyen presuntos delitos en contra de la libertad, integridad y formación sexual de los involucrados, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana.

21.1 Procedimiento:

- Se identifica o recibe el reporte de la situación de amenaza a la convivencia escolar.
- Si es en flagrancia, se informa a GINAD.
- Se informa inmediatamente a los acudientes.
- Se remite el caso a la autoridad competente.
- se cita de manera extraordinaria al comité de convivencia.

21.2 Se consideran situaciones Tipo III:

- Aquellas que siendo graves, por su reincidencia hasta tres veces se convierten en situaciones gravísimas.
- Las que constituyan violación a la Ley 599 del 2000 (Código Penal); Ley 30 De 1986 (Estupefacientes); la ley de infancia y la adolescencia; Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía); Decreto 1108 de 1994; ley 1153 de 2007 o de pequeñas causas y demás normas y decretos reglamentarios que modifiquen, adicionen o sustituyan estos.
- También se consideran situaciones tipo III aquellas que se cometan a través de las TICS (Nuevas Tecnologías de la información).
- Presentarse en estado de embriaguez y /o bajo efectos de drogas o estimulantes, inclusive con muestras de haberlo hecho el día anterior
- Atentar contra los bienes del personal docente, directivo, administrativo, de servicios, etc.
- Manipulación indebida de material pornográfico dentro de la institución.
- Realizar abuso, acoso, violación o aberraciones sexuales comprobadas dentro y fuera de la Institución Educativa.
- Permitir la suplantación del padre de familia y/o acudiente por terceros.
- Realizar actos maniáticos o aberraciones sexuales comprobadas.
- Tomar de manera indebida las propiedades ajenas (hurto comprobado).
- El porte de armas de cualquier tipo o artefactos o elementos idóneos que permitan atentar contra la integridad física de las personas
- El porte de explosivos de cualquier tipo o artefactos o elementos que le permitan atentar de forma masiva contra la integridad física de las personas o que causen pánico a multitudes.
- La agresión física o amenaza que pongan en serio peligro la integridad física de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o la de las personas que prestan servicios en el plantel.
- Los daños que se cometan en bienes ajenos que tengan la intención de cobrar venganza, o en represalia por actuaciones u omisiones propias del ejercicio de la profesión de los docentes, directivos, administrativos y demás personal que preste sus servicios para la institución.

- Realizar actos discriminatorios por razón de: raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad.

Artículo 022. Matoneo o bullying. Se entenderá por matoneo o bullying cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, sostenida en el tiempo en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

22.1. Se considerarán constitutivas de matoneo o bullying, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un compañero(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotoblogs*, mensajes de texto, correos Electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

parágrafo 1: Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o acudiente de un alumno(a), en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo acudiente o la prohibición de ingreso al Establecimiento Educativo.

Artículo 023. Procedimiento para casos de matoneo, ciberacoso:

-El acudiente o estudiante, debe poner en conocimiento de la situación asociada al acoso o ciberacoso al docente.

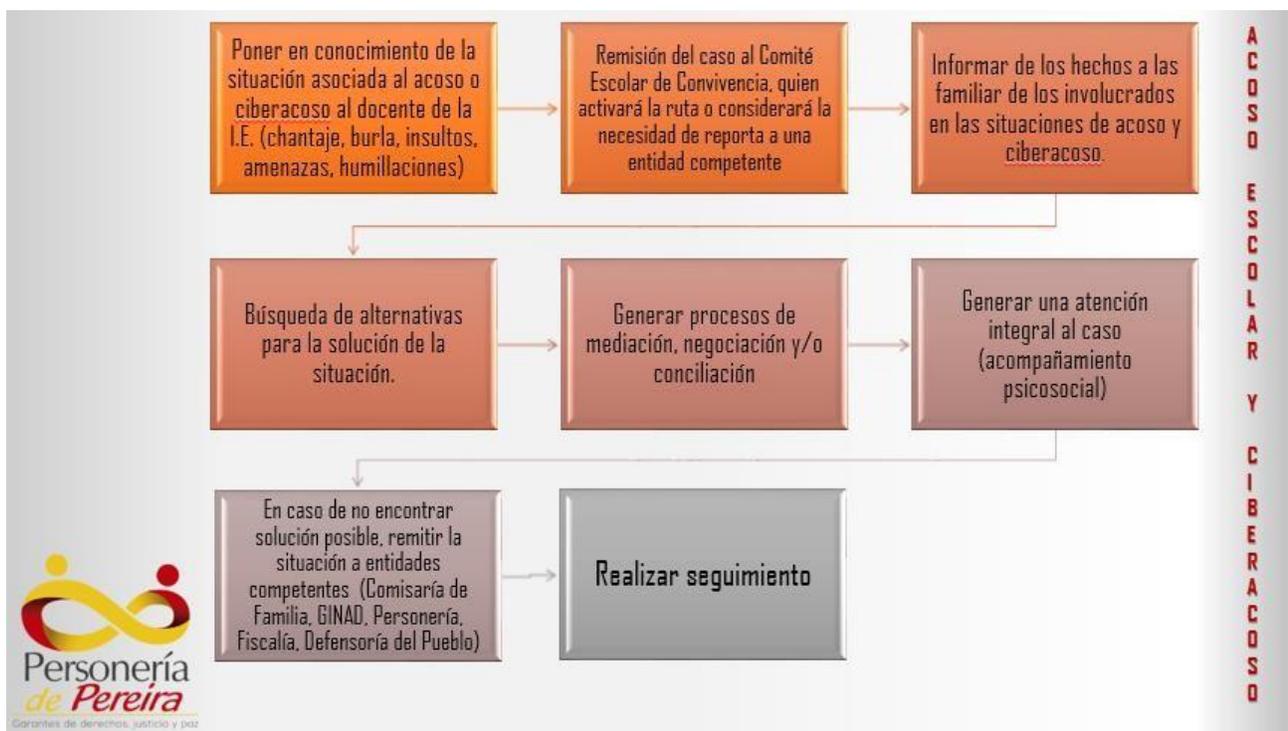
- El docente remite el caso a coordinación de convivencia.
- Se informará a los acudientes de los involucrados.
- Se citará al comité de convivencia escolar. quien definirá la suspensión o no de hasta cinco días (5) hábiles
- Se remiten a las entidades competentes.
- Remisión al Consejo Directivo para que decida sobre la no renovación de la matrícula para el año siguiente.
- Cancelación inmediata de la matrícula.

Cuando se trate de conductas contempladas como punibles en el marco del código penal, la ley 1153 de 2007 o el código de la infancia y la adolescencia, la institución trasladará el caso a las autoridades competentes, previa acción pedagógica si es del caso, para que proceda según la norma pertinente Al respecto, el comité de convivencia facilitará las orientaciones para que el estudiante evite incurrir en dichas conductas.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

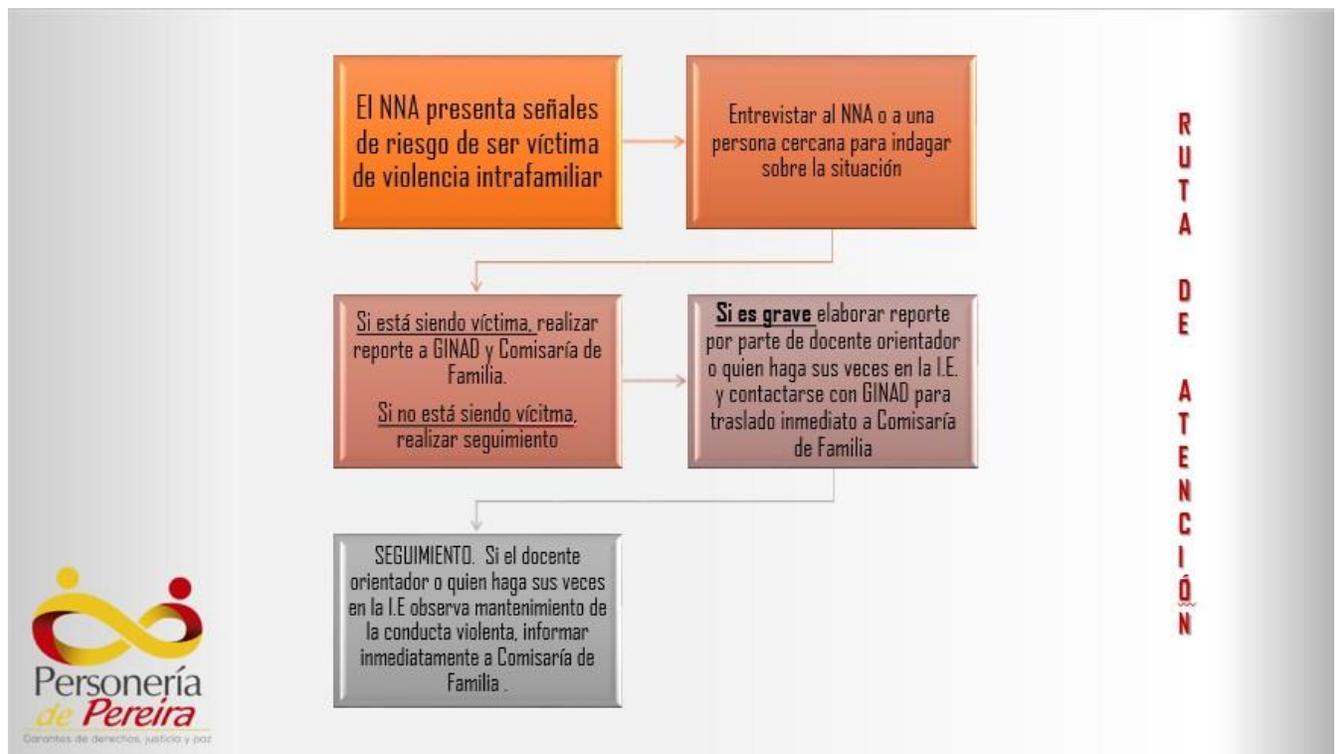


Artículo 024 Violencia Intrafamiliar. Se entiende por violencia intrafamiliar toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia, con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir a otro miembro o miembros de la misma familia, como pueden ser los NNA, mujeres, hombres, personas mayores o personas en condición de discapacidad. Esta acción puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y económicas.

El objetivo de esta ruta de atención es establecer condiciones para que la situación de violencia no continúe presentándose y asegurar que el NNA se desarrolle en un contexto de armonía y afecto para el pleno goce de sus derechos, además de determinar las causas que ocasionan la violencia intrafamiliar a efectos de propender por su erradicación y proteger al NNA.

Artículo 024.1 Procedimiento:

- El funcionario que tenga conocimiento de posibles signos de violencia: física, verbal, o psicológica en niños, niñas o adolescentes.
- Indagará sobre la situación con el niño, niña o adolescente.
- El funcionario informará a GINAD y comisaría de familia.
- En caso de ser un caso grave informará al docente orientador para traslado inmediato del NNA a comisaría de familia.



Artículo 025 Violencia Sexual. Acuerdo 01. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Artículo 025.1 Procedimiento:

- El funcionario que tenga conocimiento de posibles signos de violencia sexual, en niños, niñas o adolescentes, acogerá el caso sin revictimizar.
- El funcionario buscará una red de apoyo familiar, si no existe, debe acompañar un funcionario de la I.E al niño, niña o adolescente al sector salud (servicio de urgencias más cercano), para traslado inmediato del NNA y activación de ruta.
- Un caso de violencia sexual deberá ser atendido siempre a través de un servicio de urgencias, independientemente del tiempo transcurrido desde el suceso.
- Si aún no han transcurrido más de 72 horas, en los casos donde ha habido contacto sexual se podrá proporcionar profilaxis para disminuir el riesgo de contagio de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y VIH, además de anticoncepción de emergencia para reducir el riesgo de embarazo y aún se posibilita la toma de material probatorio. En esto radica la importancia de activar la ruta de salud de forma inmediata una vez se tenga conocimiento del evento.
- Debe tenerse presente que si han pasado más de 72 horas desde el acto violento podrá aún brindarse atención médica y en salud mental, ofrecerse asesoría para IVE (Interrupción voluntaria del embarazo) y se podrán realizar las remisiones pertinentes a los especialistas y programar los seguimientos que se requieran según el caso.



Artículo 026.Salud Mental

La ruta de atención en salud mental se desarrollará en los servicios de salud, las atenciones individuales y familiares para aquellas personas en riesgo o con trastornos mentales, epilepsia y consumo de sustancias psicoactivas.

Desde el principio de corresponsabilidad ley 1098 de 2006, la familia, la sociedad y el estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto la familia debe informar sobre situaciones que ponen en riesgo la salud mental de los N,N,A. Realizar las acciones pertinentes para la atención con sector salud, y entregar a la institución educativa, las recomendaciones médicas para los ajustes razonables en las acciones pedagógicas, convivenciales.

CONDUCTA SUICIDA (CS): Todo comportamiento, determinado o no, de autoagresión potencialmente lesivo y autoinfligido con intencionalidad y conocimiento de lo que se realiza. En la conducta suicida hay evidencia implícita o explícita de un deseo aparente o intención de morir con alguna finalidad. La conducta suicida puede no provocar lesiones, provocarlas con diferente gravedad, e incluso, producir la muerte.

IDEACIÓN SUICIDA (IS): Pensamientos o cogniciones frecuentes sobre el cese de la propia vida y/o elaboración de planes para acabar con la propia vida, con diversos grados de intensidad y elaboración. La ideación suicida suele ser un paso previo de la conducta suicida, aunque no se sigue de esta necesariamente.

INTENTO DE SUICIDIO (IDS): Conducta potencialmente lesiva, autoinfligida, no habitual, deliberadamente realizada por el sujeto con evidencia implícita o explícita de intencionalidad

de causarse daño o provocarse la muerte, que tiene un resultado final no letal, aunque puede ocasionar lesiones o secuelas, independientemente de la letalidad del método utilizado. Engloba todos aquellos actos deliberados con diferente grado de intención de morir.

Artículo 026.1 Procedimiento:

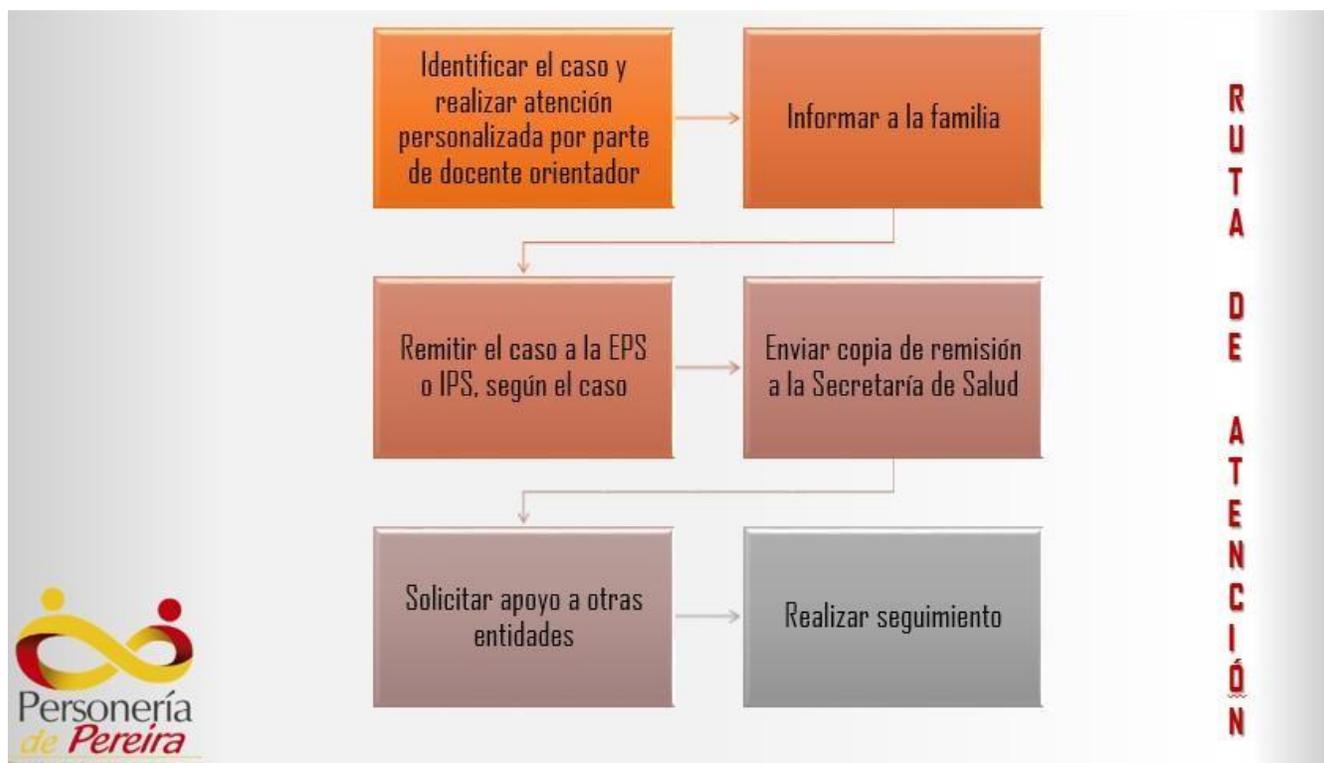
- La persona más cercana que tenga conocimiento de posibles signos, síntomas relacionados con conducta, ideación o intento de suicidio, en niños, niñas o adolescentes, deberá informar a la red de apoyo familiar.
- El funcionario que identifique el caso deberá remitir al docente orientador, para informar a la red de apoyo familiar y realizar una remisión al sector salud.
- La familia deberá llevar al estudiante a los servicios de salud, y entregar a la institución educativa copia de las recomendaciones médicas.
- La familia deberá mantener el tratamiento que le ordenaron al N,N,A.

- En el caso que la sana convivencia de la institución educativa, sea alterada por los comportamientos propios de la enfermedad del N,N,A el comité de convivencia en conjunto con el comité de Inclusión, acordarán las medidas para ajustar las acciones pedagógicas razonables que garanticen el bien común.

- La institución educativa, solicitará apoyo en la ruta intersectorial con sector salud, para acciones de promoción y prevención de la salud.

- A través de los proyectos transversales de Educación Física, recreación y deportes, educación artística, educación para la sexualidad y la construcción de la ciudadanía se realizarán acciones de promoción de la salud mental y la sana convivencia.

- Socialización de línea de orientación en salud mental: 3228615710, funciona 24 horas, 7 días a la semana.



Artículo 027. Consumo de sustancias psicoactivas: Se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central.

El objetivo de la ruta de atención para el consumo de SPA es brindar atención pertinente a los NNA en las etapas iniciales del desarrollo del cuadro de consumo y garantizar su desarrollo pleno y saludable.

Artículo 027.1 Procedimiento:

-En el caso que existan indicios de un posible consumo por parte del N,N,A se debe citar inmediatamente a los acudientes para informar sobre el caso y remitir al sector salud y comisaría de familia.

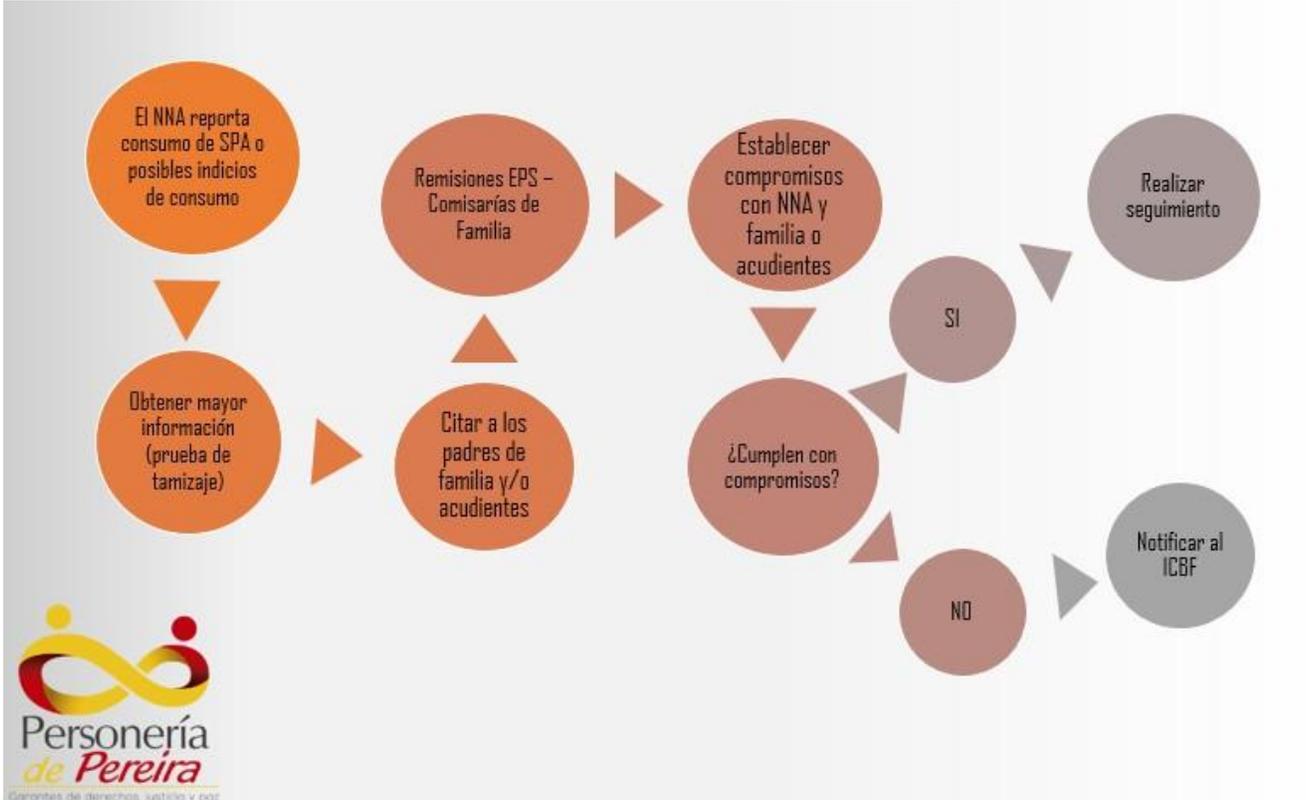
-En el caso de consumo dentro de la institución educativa por parte de N,N,A, se debe citar inmediatamente a los acudientes, con apoyo de la policía del cuadrante, se realizará la remisión a comisaría de familia y sector salud.

-para todos los casos 1 y 2 se debe notificar la situación al correo de la secretaria de salud acuerdo 02. **acuerdo02.pereira@gmail.com**

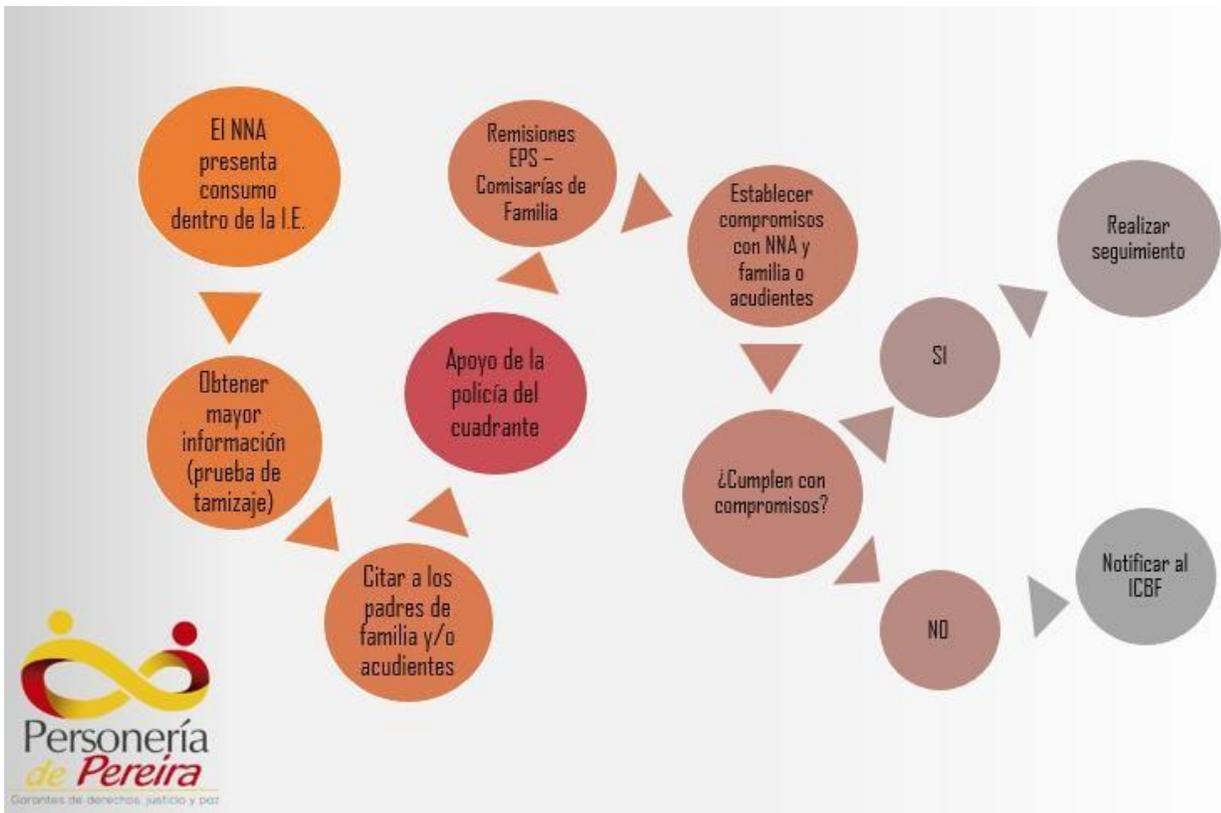
-Para ambos casos se deben realizar compromisos con las familias y los N,N,A involucrados. seguimiento al caso.

- En el caso de no cumplirse los compromisos el caso debe notificarse a ICBF.

Caso1:



caso2:



Artículo 028. Debido proceso

Las decisiones sancionatorias sobre las situaciones al manual de convivencia se producen asumiendo como principio fundamental el debido proceso.

28.1. Principios del debido proceso. Toda persona o autoridad institucional que asuma el conocimiento de una situación debe tener en cuenta los siguientes principios del debido proceso:

- Derecho a la vida y a la integridad física, moral y psíquica.
- Reconocimiento de la dignidad humana.
- Presunción de inocencia.
- Derecho a la defensa.
- Contradicción.
- Igualdad ante la ley.
- Preexistencia de la norma.
- Autoridad competente.
- Cosa juzgada.
- Resolución de la duda.
- Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra. Serán convocados a criterio del coordinador según la gravedad de la situación.

28.2. Procedimiento a seguir cuando se inicia el debido proceso:

- Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario
- Formulación por escrito de los cargos atribuidos
- El traslado al imputado de todas las pruebas que fundamenten los cargos elevados (las denuncias pueden aparecer como anónimas no se le debe dar a conocer al

estudiante los nombres ni direcciones de quien lo denunció o dio testimonio se conoce como la cara oculta)

- La indicación de un término (en tiempo) que tiene para formular los descargos
- El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes en la Institución mediante acto administrativo motivado y congruente
- La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron
- La posibilidad que el estudiante pueda controvertir tales decisiones

Artículo 029. Audiencia. Una de las herramientas procesales básicas radica en la existencia de un espacio para recoger las pruebas y oír a las partes y a sus testigos para luego decidir sobre el conflicto y sus causas, lo que se denomina AUDIENCIA.

La audiencia se aplica para la comisión de situaciones graves y gravísimas con el objeto de definir las acciones formativas, la conciliación si procede entre partes o las sanciones que sean pertinentes.

30.1. Desarrollo de la audiencia y recursos

30.1.1. Convocatoria. Señalamiento de la fecha y hora y convocados por parte de la instancia competente. Dicha convocatoria no puede exceder de 24 horas hábiles a partir del momento de la determinación de la competencia de acuerdo a la gravedad de la situación. La comunicación al estudiante debe ser personal, al acudiente y las demás personas convocadas puede ser personal, telefónica o por escrito.

30.1.2. Iniciación. La audiencia se inicia durante los primeros 10 minutos de la hora señalada por medio del responsable de presidir, anunciando el contenido general del expediente y presenta los informes pertinentes a los convocados a la audiencia: docente, Director de grupo, por queja o informe de los estudiantes, de un particular, o cualquier miembro de la comunidad educativa, con las pruebas y los cargos que acompañan dicho informe.

30.1.3. Descargos. Una vez conocido el informe o queja, el estudiante presentará sus descargos ante la audiencia asistido del padre de familia o acudiente autorizado, si es menor de edad.

Cualquiera de los convocados a la audiencia estará facultado para solicitar las pruebas que consideren pertinentes, tendientes a esclarecer los hechos motivo de informe o queja.

30.1.4. Práctica de pruebas: El Comité de Convivencia o el (la) coordinador(a) en su caso, ordenará la práctica de pruebas que hubieran sido solicitadas, de acuerdo con el criterio de conducencia, pertinencia y necesidad. Además ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor de cinco días hábiles.

30.1.5. Decisión. Una vez agotada la etapa probatoria, la audiencia continuará con el objeto de proferir la decisión la que debe ser debidamente motivada y deberá contener:

- Identidad del estudiante.
- Resumen de los hechos.
- Análisis de las pruebas.
- Calificación de la situación.
- Análisis de responsabilidad.
- Antecedentes disciplinarios.
- Razones de la aplicación de un correctivo formativo o sancionatorio o de la absolución del correctivo.
- La exposición que sustente los criterios tenidos en cuenta para la graduación.
- La decisión adoptada en la parte resolutive.

Artículo 031. Recursos: Para el estudiante procede el recurso de apelación por escrito, ante el Comité de Convivencia o el Consejo Directivo según el caso. Esta solicitud debe pasar debidamente sustentada al mismo ente o funcionario que profirió la decisión, quien decidirá si procede la remisión o no en un término de tres días, aceptando la responsabilidad que de ello se derive.

Artículo 032. Trámite de segunda instancia: El comité de convivencia o el Consejo Directivo según el caso, deberá recibir el expediente, dentro de los tres días hábiles siguientes. Si lo considera necesario, el presidente de instancia decretó pruebas de oficio, en cuyo caso el término se ampliará en otro tanto, con lo cual se resolverá en audiencia.

El desarrollo de la audiencia no durará más de 30 minutos, de cuya actuación se levantará acta con copia que se remite a la instancia superior y al coordinador respectivo para que se ejecute eficazmente la decisión. Esta acta se anexará al expediente.

Artículo 033. Procedimiento para la formulación de quejas o reclamos. Todo estamento o persona de la comunidad educativa podrá reclamar sus derechos en todo momento cuando estos hayan sido vulnerados. Los reclamos se presentarán por escrito ante el estamento de la competencia próxima, la cual atenderá de inmediato y dará respuesta dentro de las 24 horas siguientes.

En todo caso el estamento ante el cual se llevó la queja o reclamo dejará constancia por escrito en el observador del estudiante y la hoja de vida del profesor si lo amerita. En este caso, no será causal de sanción en comportamiento social cuando se compruebe evidente vulneración de los derechos del estudiante o se revelan fallas en el debido proceso.

En el caso de no encontrar las respuestas respectivas y se acarreen posteriores consecuencias para el estudiante, éste podrá acudir a la instancia inmediatamente superior, dejando constancia de la ineficacia del proceso.

Artículo 034. Mesas de conciliación: A nivel de cada grupo se constituyen las denominadas MESAS DE CONCILIACIÓN como un aporte a la mediación de los conflictos que involucran la convivencia general del grupo o jornada como requisito de procedibilidad.

34.1. Objetivo. Servir como mediadores en los conflictos entre los estudiantes o entre éstos y los docentes.

34.2. Mesa de conciliación de grupo: Está integrada por:

- El (la) coordinador(a) de jornada o su delegado, quien la preside.
- El director(a) de grupo.
- El personero(a) estudiantil.
- El estudiante representante del grupo.
- Un delegado del Comité de Convivencia.

El coordinador (a) la instalará dentro de los términos que tiene previsto este manual, determinando la fecha, hora y lugar para la mesa. De esta mesa se levantará acta respectiva de sus reuniones y decisiones, las cuales darán tránsito de caso juzgado.

CAPÍTULO III

Artículo 035. DE LOS ESTUDIANTES

035.1 Criterios de admisión: La institución educativa María Dolorosa- Franciso Javier, en su proyecto educativo institucional, tiene contemplado un proceso de admisión, en el cual se explica a los aspirantes la misión, visión, valores institucionales y perfil del egresado, además tiene en cuenta las siguientes características:

Los niños/as aspirantes al preescolar, asisten a una jornada de observación en la que se analizan diferentes elementos de su desarrollo corporal, comunicativo, cognitivo y socio-afectivo.

Los niños, niñas y jóvenes que aspiran a uno de los grados de primaria o bachillerato, presentan los boletines académicos en los que se analiza rendimiento académico en áreas como: matemáticas, castellano, inglés y comportamiento social; en las que evidencian el manejo de habilidades y el conocimiento de contenidos básicos para el grado al que aspiran. Cuando el colegio le concede la posibilidad de presentar el proceso a un aspirante a grado decimo 10°, se tienen en cuenta las áreas de la modalidad de la institución educativa y convenio con el SENA.

Un criterio de gran importancia lo constituye la entrevista familiar, a la que asisten ambos padres y el estudiante aspirante a ingresar a la institución educativa, a través de la cual se identifican los elementos que permitirán un adecuado proceso de adaptación del estudiante al proyecto educativo institucional y la participación de sus padres en este proceso.

Es el comité de admisión el que revisa los certificados de notas del estudiante, expedidos por el colegio de procedencia y se analiza la tendencia de su desempeño académico y de su comportamiento. En este sentido, el colegio solo admite estudiantes que además de cumplir con todos los criterios y requisitos, presenten unos boletines y certificados en los que sea evidente un buen rendimiento escolar y un buen comportamiento en el colegio en el que están cursando sus estudios, acepte el proyecto educativo institucional y los acuerdos pactados en el manual de convivencia escolar. Por lo tanto el colegio se reserva el derecho de admisión.

Decreto 1470 de 2013 y Decreto 1421 de 2017, Decreto 1075 de 2015 En la medida de la capacidad de infraestructura; idoneidad y experticia de los educadores y del equipo interdisciplinario de nuestro colegio, y siempre que no riña con el artículo 44 numeral 4 y 5 de ley 1098 de 2006 y demás, afines 18; 20 numeral 1 y 47 de ley 1098 de 2006. En lo relativo a la Inclusión de estudiantes con discapacidad. Pues se debe estricto acato a la ley, antes que a los decretos y a la jurisprudencia Y se debe sometimiento a la decisión, intervención, análisis y actuación, del comité de admisión, para dichos temas. Ver: Corte Constitucional, Sentencia T - 532 del 18 de diciembre del año de 2020 y atender, a la Ley 2216 del 23 de junio de 2022.

35.1. Uniforme. El estudiante deberá usar, obligatoriamente, el uniforme oficial del Colegio, excluyendo expresamente, en forma categórica, toda otra prenda o accesorio que no forme parte del mismo.

35.1.1. Uniforme de diario.

Para los hombres:

- Camiseta blanca, manga corta, con el escudo del colegio al lado izquierdo.
- Pantalón clásico azul oscuro, ancho de la bota no inferior a 18 centímetros.
- Zapatos negros colegiales.
- Medias de color blanco, negras o azul oscuro
- Chaqueta color azul oscuro.
- Cabello limpio y ordenado.
- No está permitido el uso de aretes, collares, cadenas gruesas (asociadas a la idea de llavero), pearinges, tatuajes, mutilaciones... etc.

Para las mujeres:

- Camiseta blanca manga corta, con el escudo del colegio al lado izquierdo,
- Zapatos negros colegiales.
- Medias blancas rodilleras,
- Falda pantalón azul oscura con tablones, con un largo de 4 centímetros arriba de la mitad de la rodilla.
- Chaqueta color azul oscuro.
- Cabello siempre limpio y ordenado.
- Se permite el uso de aretes pequeños, armónicos con el color del uniforme.
- Los adornos, hebillas diademas en el cabello deben ser blancos, azules o negros.
- El maquillaje facial y el esmalte de uñas debe ser discreto.

35.1.1.3. Uniforme de educación física.

- Camiseta blanca con el escudo del colegio lado izquierdo.
- Sudadera azul oscura (bota no inferior a 18 centímetros) con vena amarilla y verde,
- Pantalón con malla azul oscuro para hombres.
- Licra azul oscura para damas.
- Zapatos deportivos tipo tenis.
- Medias blancas largo 3/4.

Parágrafo 1.

- La familia debe informar a la institución educativa sobre el estado de salud del estudiante y certificar mediante la historia clínica.
- La familia debe informar mediante un certificado médico a principio de año que declare que el (la) alumno(a) NO está apto para la actividad pedagógica física requerida, solo con este documento los profesores procederán a programar actividades alternativas.
- La camiseta del uniforme de diario siempre deberá ir por dentro del pantalón o falda.
- Los estudiantes de grado once, podrán optar un uniforme particular previo acuerdo con las directivas.
- La jornada nocturna portará la camiseta del colegio, sin adicionar ningún tipo de adornos, broches, sellos, escudos o letreros en ella, además no podrán portar: badanas, gorros y cachuchas con el uniforme. Deberán en todo caso presentarse portando indumentaria con el debido recato dentro de la institución, buscando que no se incite a la situación de respeto.

35.3. Del incumplimiento al uniforme escolar y/o a la presentación personal.

1. Como primera medida se procederá a hablar con el(la) alumno(a) y se le solicitará un cambio de actitud, dándole un plazo preventivo para resolver dicha situación.
2. Si no cumple en una segunda oportunidad, se procederá a citar al acudiente, o a informarle vía telefónica, para que asuma la responsabilidad de resolver el problema.
3. Consignación del hecho en la hoja de vida del alumno.
4. Por tercera vez, se volverá a citar al acudiente para firmar compromiso disciplinario, y la situación se consignará como grave en hoja de vida del alumno.
5. Por cuarta vez, se suspenderá al alumno por dos días, debiendo volver con el acudiente al reintegrarse a clases y quedará con matrícula condicional.

Artículo 036. Estímulos. El estímulo forma parte de la pedagogía del colegio y busca promover e incentivar la superación del individuo como un aspecto de su proceso educativo y social. Los estudiantes merecedores tienen derecho a:

1. Reconocimiento en los actos públicos institucionales, mencionando los nombres de aquellos que se distinguieron por su rendimiento académico, buen comportamiento y demás valores institucionales.
2. Publicación de la lista de los tres mejores estudiantes de cada grupo en la cartelera del colegio, al finalizar el período académico.
3. Reconocimiento a la excelencia con mención de honor, al mejor estudiantes de cada curso al final del año.
4. Mención de honor al finalizar cada año lectivo para los mejores estudiantes de cada grupo en buen desempeño académico, comportamiento, deportes y compañerismo.
5. Representar al colegio en certámenes culturales, científicos y deportivos de acuerdo con sus capacidades y merecimientos con reconocimiento al final del año si lo amerita con mención de honor.
6. Mención especial a los talentos destacados.
7. Los bachilleres tendrán medalla al mejor puntaje ICFES, y mención de honor a: al mejor bachiller en cada modalidad, a la perseverancia, al mejor perfil institucional, a los estudiantes que sobresalen por su compañerismo y liderazgo
8. Exaltar con LA MEDALLA A LA EXCELENCIA al estudiante destacado como el mejor bachiller en cada modalidad.
9. Los estudiantes de la jornada nocturna, reciben los estímulos en al terminar el CLEI V.I.

Artículo 037. Derechos y comportamientos básicos para la convivencia. “Derecho es la facultad de reclamar de los demás el respeto y las garantías constitucionales, legales y reglamentarias contemplados en el manual de convivencia.”

“La educación es un derecho - deber. La verdadera fuente de los derechos es el deber, hasta el punto de tener presente que si cumplimos nuestros deberes no habrá que buscar los derechos.”

Artículo 038. Derechos de los estudiantes. Los derechos contemplados para los estudiantes, en la institución educativa María Dolorosa, son aquellos que les asisten desde la normatividad legal vigente: Ley de la Infancia y adolescencia, Derechos de los niños, código del menor, Constitución política. “Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos”. (artículo 17 Ley 1620).

Artículo 039. Comportamientos básicos. Como principio de responsabilidad, el estudiante debe:

- Presentarse a la institución con los materiales y tareas requeridas para la jornada escolar y en caso de situaciónr presentar la debida justificación.
- Estimar la jornada escolar como un espacio para su desarrollo que no debe ser perturbado por la utilización de elementos distractores ya sea de tipo físico o químico. Particularmente, el teléfono móvil o celular es un instrumento de comunicación que puede utilizarse solo en casos en que sea necesario, en forma moderada y racional, únicamente durante los descansos y excepcionalmente en otros eventos por fuerza mayor o caso fortuito, hecho que debe ser autorizado por la persona bajo la cual tiene observación directa.
- Respetar en su integridad física y psicológica Las personas que le rodean.
- El afecto entre seres humanos es una manifestación que enriquece espiritualmente pero su exageración a nivel institucional ya sea en espacios abiertos o cerrados va en contra de los principios de formación propuestos.
- La permanencia en la institución no puede estar viciada por visitas de personas externas sin autorización debida.
- Cada espacio institucional tiene una reglamentación orientada a la organización y a la formación de los estudiantes ya sea formulada por medio escrito u oral, por ello, se debe conocer y ser respetuoso de su filosofía y contenido.
- La actividad de comercialización de la cafetería está mediada por la existencia de un contrato que garantiza su exclusividad. Por lo tanto, salvo autorización concertada, no es posible violar este acuerdo.
- Los recursos, muebles y enseres y edificación, tienen una destinación orientada al servicio de formación que se imparte, donde su obtención ha sido fruto de ingentes esfuerzos de la comunidad educativa por ello merecen consideración, respeto y compromiso de mejoramiento y conservación. Cada miembro de la comunidad debe responder por los daños causados y las pérdidas ocasionadas.
- Cada miembro de la institución está en la obligación de colaborar responsablemente con la seguridad de orden físico, ambiental, moral y social en el colegio, de acuerdo a las capacidades del mismo.
- Representar el grupo o la institución es parte del aporte al desarrollo social, cultural y personal del estudiante por ello debemos ejercer esta obligación mostrando el comportamiento digno y acorde con nuestra formación.
- La matrícula es la garantía básica que obliga al estudiante, al acudiente y a la institución. Por ello, es necesario estar perfeccionada para poder ingresar al trabajo académico formativo.
- La buena presentación personal y el uso adecuado del vestuario, debe ser decoroso y respetuoso que no incite a una situación de respeto de sus compañeros(as).
- Comprometerse conforme a la ética, la moral y las normas de una sociedad civilizada debe ser el lema de cada miembro de nuestra comunidad por ello debe tener un comportamiento adecuado y digno dentro y fuera de la Institución.
- Mantener con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, las mejores relaciones interpersonales que fortalezcan el entendimiento, la aceptación y el respeto es una obligación para cada miembro de ella.
- El acudiente es parte importante en el proceso de formación propuesto, por esto debe tener conocimiento permanente del estado en que se encuentra el estudiante. En consecuencia, no se le debe negar por acto u omisión la información que se le quiera hacer llegar al respecto.

- Solicitar autorización escrita a Coordinación para ausentarse de la Institución con causa justificada.
- Presentar excusa cuando deje de asistir al plantel, cuya causa será evaluada por la coordinación. Cuando la ausencia es por enfermedad, se justifica con el correspondiente certificado médico.
- Cuando se llegue después de la hora señalada al colegio el estudiante se debe presentar a Coordinación para justificar su retraso y solicitar la autorización para ingresar al salón de clase.
- Respetar la propiedad ajena, es una extensión del respeto hacia una persona por esto el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa encuentre objetos que no son de su propiedad, debe llevarlos a la Coordinación.
- Las actividades de recuperación, refuerzo y complementarias especiales que la Institución programe, constituyen un derecho deber del estudiante por ello debe asumirlas con seriedad y responsabilidad buscando alcanzar los logros académicos planteados.
- Obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las demás personas.
- No consumir alimentos dentro la biblioteca, las aulas o salas de sistemas, salvo excepciones concertadas con docentes y directivas.
- Aceptar con respeto y deseo de superación las acciones correctivas formativas impartidas por docentes y directivos.
- Es norma elemental de respeto y consideración no interrumpir las actividades cuando se ingresa tarde a un recinto de trabajo.
- Respetar la libertad y los derechos de los demás, en concordancia con los derechos propios, es condición elemental para la convivencia.

Artículo 040. De la expresión de la sexualidad en el colegio.

- Es indispensable para el ejercicio de la sexualidad, que incluye contacto con otras personas, tener el consentimiento de ambas partes siendo mayores de edad. (Ley 1146 de 2007, relacionada con las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente).
- La institución educativa hace especial énfasis en el respeto a la dignidad, en el cual prima el bien común sobre el particular, teniendo en cuenta que en el colegio, participan niños y niñas que se encuentran en el desarrollo de su etapa evolutiva, por lo tanto sugiere la evitación de conductas afectivas, besos, abrazos, expresiones autoeróticas, sexting, masturbación, relaciones sexuales coitales. Se debe recordar que realizar estas acciones frente a otras personas que no dieron su consentimiento, puede ser un acto que termine en una denuncia por agresión sexual y si estas personas son menores de edad, podría ser un delito por abuso sexual infantil.
- La institución educativa respeta, reconoce y promueve acciones de sana convivencia en la cual se garantice que toda persona, independientemente de sus caracteres individuales, de sus preferencias, de sus opciones existenciales y de sus planes de vida, es un sujeto de derechos iguales e inalienables sin cuyo reconocimiento efectivo no pueden realizarse a plenitud la justicia, la libertad y la paz. La segunda, que lo único intolerable es la injusticia.
- Los alumnos deberán tener claro que no podrán exhibir partes íntimas de su cuerpo, en ninguna dependencia del colegio. La ocurrencia de esta situación, será informada

inmediatamente al acudiente, quien deberá hablar con el estudiante para que el hecho no vuelva a ocurrir.

Artículo 040.1 Procedimiento.

- Si un alumno(a) es sorprendido(a) en actos como los mencionados, el docente que observó la situación inmediatamente informará a los acudientes de los involucrados.
- En el caso que la situación constituya un posible acoso o abuso sexual, será inmediatamente sancionado por situación tipo III, con suspensión indefinida y/o cancelación de matrícula. Procediéndose a dar traslado del hecho a la autoridad competente.
- Cada caso será remitido a orientación escolar, para brindar formación pedagógica sobre los derechos sexuales y reproductivos, la construcción de la sana convivencia.
- En el caso de ser necesario se realizará una remisión a sector salud, para atención en salud sexual y reproductiva.
En los casos de orientación sexual diversa, se activarán las rutas de atención dispuestas en el municipio para acciones de sensibilización y atención a orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
- En el caso de embarazo, el colegio otorgará las facilidades a la estudiante para que finalice el año escolar, respetando su pre y pos natal, en acuerdo con el núcleo familiar, considerando el bien de la menor y el de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Los aspectos tratados en el artículo 040 deben ser manejados con máxima prudencia, confidencialidad y seriedad, para garantizar la dignidad de los involucrados y el bien común.

CAPÍTULO IV

Artículo 041. DE LOS PADRES Y ACUDIENTES

“Familia y Colegio educamos la inteligencia, el corazón y la conciencia de los jóvenes para que sean baluarte de la familia y la sociedad”

41.1. Fundamentos: En este marco de definición se consideran los padres, las madres, los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados. Sus derechos y deberes son los considerados en los artículos 2.y 3, del Decreto 1286 de 2005, del Ministerio de Educación Nacional y los contemplados en la ley 1098 de 2006 o ley de la infancia y la adolescencia. De los cuales la institución educativa a través de todos sus integrantes y en particular a través del gobierno escolar debe ser garante como elemento básico del trabajo para el logro de la participación efectiva de ellos en los procesos de mejoramiento educativo de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la constitución política y del artículo 7 de la ley 115 de 1994.

Todo estudiante debe tener un Acudiente pudiendo desempeñar tal cargo su padre, madre, tutor legal acreditado debidamente o persona designada por este (por escrito y bajo firma).

El Acudiente representa al estudiante ante la Dirección del Colegio, es responsable y es quien vela por el comportamiento y rendimiento escolar del estudiante. Debe adherirse en todos sus aspectos al Proyecto Educativo Institucional.

La Dirección del Colegio podrá exigir cambio de Acudiente cuando dicha persona no ejerza su función de acuerdo a los Deberes que más adelante se mencionan.

Los Padres y Acudientes de esta Institución Educativa deben asumir responsablemente su rol en la formación integral de sus hijos(as) mediante un coherente testimonio de vida ya que ellos son los primeros formadores de sus hijos(as).

Por situaciones derivadas de la convivencia escolar de su hijo(a), los padres o acudientes deben utilizar los siguientes canales de comunicación formales establecidos por el colegio:

- a) Comunicación escrita.
- b) Comunicación presencial con Entrevista Personal.

Las instancias para la comunicación señaladas anteriormente son:

- a) Profesor de Asignatura.
- b) Director de grupo.
- c) Coordinación
- d) Rectoría.

El colegio no considera como medio de comunicación válido y responsable; correos anónimos, sitios y/o plataformas de redes sociales electrónicas, correos electrónicos con IP (desconocido o anónimo), por lo que el uso de estos es considerado una situación a los deberes del padre o acudiente y por consiguiente pone en riesgo la permanencia del estudiante para el año siguiente.

41.2. Derechos. Los padres y acudientes poseen los siguientes derechos en la Comunidad Educativa:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación.
2. Participar en la Comunidad Educativa del Colegio a través del Consejo de Padres Asociación de Padres.
3. Integrar el Consejo de Padres y Asociación previa elección en su respectivo curso.
4. Solicitar audiencia con la rectoría, coordinación, Orientador escolar, director de grupo, Profesor de Asignatura, cuando el caso lo requiera.
5. Participar en actividades culturales y recreativas que ayuden a la integración de la Comunidad Educativa, acorde a las propuestas del Consejo y Asociación de Padres y Acudientes.
6. Recibir en forma periódica información acerca del rendimiento y el comportamiento de su hijo(a).
7. Participar en el proceso educativo de su hijo(a), asistiendo a las reuniones y charlas de formación planificadas por el colegio.
8. Realizar Reuniones previas de Dirección de grupo en presencia del Profesor y con la debida autorización de la Rectoría.
9. Solicitar retiros temporales de su hijo(a) por intercambio escolar y situaciones familiares, previa autorización de coordinación.
10. Participar en el Consejo Directivo de acuerdo a la normativa de MEN.
11. Respeto a la confidencialidad de la información suministrada por este.
12. Derecho a recibir, una copia del presente Manual de Convivencia al momento de materializar la matrícula de su hijo(a) y cada vez que se introduzcan modificaciones.

41.3. Deberes. Los padres y acudientes junto a sus derechos también tienen los siguientes deberes que cumplir:

1. Revisar diariamente los cuadernos y firmar las comunicaciones.
2. Si es el caso por indisciplina de su hijo(a), tomar conocimiento y firmar la amonestación escrita estampada en el observador del alumno.
3. Velar por que su hijo(a) cumpla diariamente con su obligaciones escolares.
4. Velar por que su hijo(a) acuda al colegio con los útiles o materiales solicitados.
5. Conocer y acatar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema de Evaluación.
6. Participar en el proceso de desarrollo afectivo, cognitivo y motriz de su hijo(a), interesándose para que éste cumpla sus deberes y ejerza sus derechos como estudiantes.
7. Justificar las inasistencias de su hijo(a) por escrito y con soporte médico cuando así lo amerite.
8. Asistir a todas las convocatorias que la Institución realice para reuniones de curso, charlas y encuentros, en un porcentaje no menor al 90% salvo casos debidamente justificados.
9. Las inasistencias reiterativas sin justificación a las convocatorias señaladas anteriormente, ameritará solicitar el cambio de acudiente.
10. Informarse de lo tratado en las reuniones a las cuales no ha asistido y acatar los acuerdos.
11. Brindar un trato deferente y respetuoso a todo a las directivas, docentes y en general al personal del colegio.

12. Los acudientes deben conocer sus responsabilidades y obligaciones estipuladas en el presente documento.
13. Respetar y acatar las decisiones del Consejo y Asociación de Padres y Directivas del grupo correspondiente.
14. Informar oportunamente cualquier situación personal o familiar que afecte directamente al estudiante.
15. En el caso que el alumno(a) deba consumir o ingerir compuestos activos el acudiente debe presentar la orden médica que indique el tipo de medicamento y la posología a la coordinación.
16. Responder a los requerimientos que el colegio le solicite en cuanto a que su hijo sea atendido por un especialista de la salud (psíquica y física).
17. Aceptar que no se le permitirá el acceso a las salas de clase, patios, gimnasio, talleres y laboratorios durante la jornada escolar.
18. Respetar las directrices de rectoría.
19. Expresarse por los canales de comunicación establecidos por el colegio.
20. Respetar dentro y fuera del colegio al personal del establecimiento.

Artículo 042. Impedimentos para ser acudiente.

- Ser menor de edad
- Haber perdido o tener suspendida la patria potestad del menor.
- Estar vinculado (a) a la institución como estudiante.
- No tener la autorización por escrito del padre de familia y/o tutor responsable de la matrícula del menor.

Artículo 043. Ante el incumplimiento de los deberes como acudiente, se le invitará a reflexionar y cambiar su actitud; en el caso de no aceptación, de reiteración y atendiendo a la gravedad del caso se llevará el caso a la rectoría de la Institución, pudiendo solicitarse el cambio de acudiente o la cancelación de la matrícula de su hijo(a) si fuese necesario.

Así mismo, no podrá ejercer ningún cargo de representación directiva en el ámbito del Consejo y Asociación de Padres.

CAPÍTULO V

Artículo 044. DE LA ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA ESCOLAR.

44.1. Comités coogestivos. Son grupos en los que se comparte y analiza todo el acervo de necesidades, intereses y dificultades encaminadas a encontrar soluciones a las exigencias en el desempeño académico, comportamiento social, convivencia y bienestar general a través del diálogo, la participación y la construcción colectiva.

Para la institución educativa María Dolorosa es importante superar el sistema vertical del manejo de la convivencia al mutuo acuerdo que permita alcanzar el fin último de la educación como es el de formar personas autónomas capaces de auto-determinarse, auto-gestionar, convivir armónicamente, proyectarse al futuro y comprometidas consigo mismas y con la realidad social. Por ello, se implementa una estrategia pedagógica que permita al estudiantado ir asumiendo en forma gradual una participación más dinámica en su proceso de aprendizaje y de formación, al igual que ir tomando parte más activa en la toma de decisiones institucionales y en adquisición del compromiso y del sentido de pertenencia por su institución y su entorno.

Para el logro de este propósito es necesario formalizar un pacto de aula en cada grupo donde se establezcan reglas de juego claras, precisas y eficientes como resultado de la concertación entre estudiantes, acudientes, docentes y directivos enmarcadas dentro de los criterios y normas del manual de convivencia.

44.2. Organización de comités coogestivos. Cada grupo nombrará un representante y su respectivo suplente en:

- Académica.
Mediador de convivencia.
- Ambiental.
- Deportes.
- Socio – cultural.
- Cruz roja.
- Representante de grupo.

El resto del colectivo de alumnos del grupo se distribuirá en los siete comités constituidos.

Parágrafo: El representante de grupo será integrante del consejo estudiantil.

Este comité tiene el acompañamiento permanente del grupo de apoyo conformado por los directores y directoras de grupo, docentes y demás estamentos de la comunidad educativa. Este grupo facilita la creación de un ambiente educativo propicio para el desarrollo del proceso curricular.

-El mediador de convivencia y asuntos disciplinarios será integrante de la mesa de conciliación, La mesa de conciliación será liderada por el proyecto transversal de derechos humanos y democracia, que realizará acciones para promover la sana convivencia, acciones pedagógicas orientadas desde los procesos de convivencia.

Para elegir el representante del comité coogestivos se deben tener condiciones de:

- Liderazgo
- Buenas relaciones interpersonales.
- Responsabilidad
- Interés por el colectivo y el trabajo en equipo.
- Capacidad creadora y organizativa.

- Solidaridad.
- Respeto por las opiniones de los demás.

44.3. Objetivos del comité coogestivos.

- Estimular la participación de los y las estudiantes en el proceso de su propio desarrollo facilitando la interpretación, la integración y la proyección de sus vivencias.
- Fomentar en los y las estudiantes valores humanos a través de la responsabilidad, el amor, la vida, el respeto y la autonomía que faciliten los procesos democráticos dentro y fuera de la institución.
- Desarrollar y afianzar la capacidad para la toma de decisiones conscientes y responsables.
- Desarrollar habilidades para la solución de problemas y manejo de conflictos en el ámbito individual y grupal.

44.4. Funciones de los miembros del comité coogestivos

44.4.1. Funciones del representante del grupo.

- Mantener comunicación permanente con todos los delegados y delegadas del comité para coordinar sus actividades.
- Asesorar a los delegados y delegadas cuando se presenten dificultades de integración individual y colectiva.
- Propiciar reuniones periódicas de evaluación del desempeño del grupo y del comité para trazar estrategias
- Llevar las actas de reunión en un cuaderno espacial para tal fin.
- Representar al grupo en el consejo estudiantil.
- Representar al grupo en el consejo directivo, en el de convivencia si es requerido y en la mesa de conciliación del grupo.

44.4.2. Funciones del representante académico.

- Observar el rendimiento académico del grupo en las diferentes asignaturas.
- Identificar a los y las estudiantes con buen rendimiento para organizar las monitoras de las diferentes asignaturas con el fin de dar apoyo académico a quienes presentan bajo rendimiento.
- Elaborar el cronograma de evaluaciones y trabajos de grupo para evitar la simultaneidad y acumulación de trabajo académico.
- Solicitar a cada docente la metodología propia de cada asignatura.
- Representar al grupo en el Consejo Académico cuando sea requerido

44.4.3. Funciones del representante mediador de convivencia.

- Ayudar a mantener un ambiente propicio que facilite el buen desarrollo de las actividades académicas.
- Identificar estudiantes con problemas de comportamiento y realizar actividades que lleven a mejorar su actitud en el aula y en la institución.
- Participar en la elaboración del manual de convivencia llevando las sugerencias del grupo.
- Representar al grupo ante la mesa de conciliación.
- Representar al grupo en el comité de convivencia cuando sea requerido.
- Evaluar permanentemente con la dirección de grupo, coordinación y psico-orientación sobre el comportamiento social.
- Identificar acciones en el aula de clase referidas a agresiones verbales, gestuales y relacionales, discriminatorias, las cuales deben ser informadas a las mesas de

conciliación, con el objetivo de buscar acciones de resignificación de la violencia, prevención, atención y aplicación de los protocolos.

- Acompañamiento a las personas que realizaron acciones de acoso, agresión o hostigamiento, de manera tal que en su proceso de acción reparadora, incluyan tareas o actividades al respecto.
- Buscar trabajos en el aula de clase para generar acontecimientos pedagógicos sin necesidad de visibilizar la situación particular de la persona afectada.

44.4.4. Funciones del representante ambiental.

- Promover campañas que incentiven el aseo, el orden y el buen mantenimiento de la planta física, muebles y enseres.
- Promover campañas de sensibilización de amor por la vida, la naturaleza a través de la arborización, cuidado de los animales, especialmente de aquellos que se encuentran en vía de extinción.
- Fomentar actividades con su grupo y familia que lleven a mejorar el aseo y presentación personal y como seleccionar los alimentos de acuerdo a sus recursos.
- Pertenecer al grupo ambiental de la institución

44.4.5. Funciones del representante deportivo.

- Animar al grupo a participar en actividades deportivas dentro y fuera de la institución.
- Organizar eventos deportivos y recreativos dentro del grupo y con otros grupos. Ayudar a la conservación, cuidado y buen uso de los implementos deportivos.
- Pertenecer al comité deportivo institucional y servir de apoyo a las actividades deportivas y recreativas que desarrolle el área de educación física.

44.4.6. Funciones del representante de Cruz Roja.

- Promover campañas de prevención de la salud en coordinación con la cruz roja, instituto municipal de tránsito y transporte y otras entidades que tengan funciones de prevención de la accidentalidad.
- Formar parte de la institución Cruz Roja.

44.4.7. Funciones del representante social-cultural.

- Fomentar actividades de integración que permitan mejorar las relaciones interpersonales dentro del grupo.

Artículo 045. El personero(a) de los estudiantes. El personero es el “encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes...” (Art. 28 Decreto 1860/94) Se puede nombrar un personero por cada programa que ofrezca la institución y sus funciones son las determinadas en el Decreto 1860 y las demás instituciones que le regulen.

El Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrece la Institución y estará encargado de promover el estricto cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual.

La elección de personero se realizará cada año y la organización estará a cargo de las coordinaciones, apoyadas por una Comisión de Docentes. Su elección se realizará dentro de los primeros treinta días calendario del periodo lectivo anual. Para tal efecto el (la) rector(a) convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante ante el consejo directivo.

Quien se postule como candidato(a), debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo dos años de antigüedad en la institución.
- No haber sido sancionado(a) por situaciones graves o incumplimientos reiterados al Manual de convivencia.

- Acreditar excelente comportamiento.
- Demostrar un buen rendimiento académico durante su permanencia en la Institución.
- Demostrar que ha participado en actividades de liderazgo durante su permanencia en la institución.
- Presentar su plan de acción donde establezca claramente las estrategias para la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, en las fechas estipuladas para el proceso.
- El candidato(a) debe tener un pleno conocimiento del Manual de convivencia de la Institución.

45.1. Funciones del personero estudiantil.

- Promover el cumplimiento de los deberes y velar por la protección de los derechos de los estudiantes, para lo cual podrá; utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento; pedir la colaboración del consejo de los estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y los reclamos que presenten los estudiantes sobre, lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante la rector a o ante la instancia competente, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Presentar ante la rectora al terminar cada periodo académico, un informe escrito de su gestión.

45.2. Revocatoria de mandato para los representantes al Consejo Estudiantil, personero y el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Para que se pueda iniciar un proceso de Revocatoria de Mandato para los estudiantes que ejercen estos cargos, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Solicitud por escrito del 50% de los electores.
- Inasistencia injustificada de 2 (dos) reuniones seguidas.
- Incumplimiento con los deberes establecidos en el Manual de Convivencia, además, debe mantener un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la Institución.
- Conservar un rendimiento académico dentro de los promedios esperados. (no debe tener asignaturas por debajo del nivel esperado en un mismo trimestre)

Artículo 046. Contraloría Escolar. Acuerdo 063 de 2011 “Por medio del cual se crea la Contraloría Estudiantil en las Instituciones de Educación Media del sector oficial del Municipio de Pereira”.

En todas las Instituciones Educativas Oficiales habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la Encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto. Artículo

46.1 Objetivos de la Contraloría Escolar

- Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

46.2 Requisitos. Es requisito para ser Contralor Estudiantil:

- Estar matriculado en la respectiva institución educativa, estar cursando el grado noveno, diez u once.
- Ser elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
- Presentar plan de actividades.

El Contralor y Vice-contralor serán elegidos por periodo fijo de un año escolar, cuyas elecciones se realizarán dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual o concomitante con la elección del Personero Estudiantil.

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil es incompatible con el Personero Estudiantil y con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

46.3 Funciones de La Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Contribuir a la creación de la cultura del Control Social y Fiscal, en el cuidado, buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la Institución Educativa del patrimonio ambiental de la ciudad y del mejoramiento de la calidad de la educación con el apoyo de la I.E. y bajo la supervisión y monitoreo de la Contraloría Municipal de Pereira.
- Vigilar la ejecución del presupuesto de la Institución para la cual deberá asistir a las reuniones que sobre presupuesto se programen, de igual forma solicitará las actas del consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la Institución Educativa. Siendo el encargado de presentar ante la Contraloría Municipal de Pereira, las denuncias y quejas en ocasión de las presuntas irregularidades detectadas en el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
- Convocar y presidir trimestralmente las reuniones del comité estudiantil de Control Social.
- Presentar anualmente informe de rendición de cuentas ante la Contraloría Municipal de Pereira, de las actuaciones realizadas en cumplimiento de las funciones, la cual debe realizarse a más tardar una semana antes de finalizar el calendario escolar.
- Las demás que sean asignadas por la contraloría Municipal de Pereira relacionadas con el rol de contralor estudiantil.

Artículo 047. Vice-contralor estudiantil: Será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y serán sus funciones y atribuciones, las mismas del contralor Estudiantil, cuando este último tuviese situaciones temporales o absolutas.

Artículo 048. Consejo de Estudiantes (Decreto 1860/94 Art. 29)

En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio.

El Consejo Directivo delega en el Comité Asesor del Gobierno Escolar para que, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, convoque a una reunión integrada por los representantes de grupo de cada grado, con el fin de que elijan entre sí, mediante votación secreta, el representante de estudiantes del grado para el año en curso.

Los representantes de grupo de los grados preescolar , 1°, 2° y 3°, son convocados a una reunión para elegir entre ellos a un único estudiante del grado 3° que represente a estos cuatro grados ante el Consejo de Estudiantes.

48.1. Funciones: Darse su propia organización interna con el apoyo del Comité Asesor del Gobierno escolar.

Artículo 049. Consejo de Padres. El consejo de padres de familia es un órgano obligatorio de participación de los padres de familia en el establecimiento educativo diferente de la asamblea general y de la asociación de padres, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Las funciones del consejo de padres son las estipuladas en el artículo 7 del decreto 1286 de 2005 y decreto 0230 de 2002 en el caso de que el consejero pertenezca a las comisiones de evaluación y promoción. y entre ellas, se estipula lo concerniente a la representación de dicha instancia ante el consejo directivo con dos representantes con la excepción hecha en el parágrafo del artículo 9 de dicha norma caso en el cual la asociación de padres tendrá derecho a uno de dichos representantes.

Además de las funciones estipuladas el consejo de padres nombrará uno de sus miembros para que le represente ante el comité de convivencia.

Artículo 050. Relación entre estudiantes y profesores. Los profesores que guían el proceso formativo de los estudiantes, deben tener en cuenta el momento evolutivo y respetar la individualidad de cada uno; además, deben cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas. El respeto a la individualidad del estudiante deberá tener en cuenta las normas especificadas en el presente Manual de Convivencia, así como los derechos de los demás estudiantes.

Los profesores son ante todo formadores de personas y, por lo mismo, educan en los valores sociales y éticos a todos los estudiantes de la Institución.

Los profesores deben dar a conocer oportunamente los resultados de las acciones evaluativas del proceso de aprendizaje y de convivencia (a los tres días hábiles siguientes a la realización de las mismas), con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar y sean escuchados en caso de una objeción, antes de informar a la Coordinación Académica el resultado de todo el proceso.

Los estudiantes deben prestar atención en clase, asumiendo una actitud de respeto hacia el Profesor y hacia sus compañeros.

El estudiante debe mantener comunicación, trato respetuoso y cordial con los docentes.

Artículo 051. Medio Ambiente Escolar. La Institución garantiza un medio ambiente agradable acorde a las necesidades de la comunidad Educativa a través de la vinculación de la misma en la formulación y desarrollo de los siguientes proyectos Educativos

1. Proyecto de prevención del Riesgo que incluye un plan de emergencia y el programa de Evacuación con procedimientos y protocolos a seguir en caso de sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista; los miembros de la Comunidad Educativa deben actuar ajustándose a dicho planes.
2. PRAES.
3. La Educación para la Sexualidad, los Derechos Reproductivos y la Sana Convivencia
4. Utilización del tiempo Libre.
5. Democracia y Gobierno Escolar- mesas de conciliación escolar
6. Ética y valores.

Parágrafo: Los miembros de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y cuidar de los bienes materiales de la Institución, además de respetar y cuidar el medio ambiente y velar por su conservación.

CAPITULO VI

Artículo 048. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se concibe como un componente curricular exigido para la formación integral de los estudiantes y hace parte integral del Plan de Estudios, y por ende, del Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio tiene el propósito principal de integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir en su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo, desarrollando valores de solidaridad y conocimientos sobre la realidad de su entorno social.

Durante el grado Décimo de Educación Media, los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la ley. Su intensidad mínima es de ochenta horas de trabajo y puede desarrollarse a través de un Proyecto Pedagógico, el cual debe estar incluido y contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

48.1. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumple de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

48.2. Para que un estudiante considere culminado su proceso formativo en la Educación Media, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos, cumplir

con la intensidad horaria definida para ellos en el Proyecto Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Parágrafo. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

48.3. Los estudiantes no aprueban o pueden ser excluidos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, por una de las siguientes razones:

1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado por la Institución.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con quienes tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

48.4. El Servicio Social no es recuperable. El estudiante que incurra en alguna de las razones contempladas anteriormente, debe reiniciar su Servicio Social, previa reasignación de éste por parte de la persona responsable del Servicio Social y cumplidas las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo. El Servicio Social no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

48.5. El Colegio brinda los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los campos de acción que él mismo defina de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. Igualmente, establece mecanismos administrativos y pedagógicos para que los profesores del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 049. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

Artículo 049.1. Inscripción. Acto por el cual el (la) aspirante registra el nombre en la Secretaría Académica de la institución y adquiere carácter de candidato(a) para ingresar a alguno de los grados de los niveles educativos que ofrece.

049. 2. Requisitos. Presentar boletín del tercer periodo escolar.

49.3. Admisión. Es el acto por el cual la institución selecciona académica y psicológicamente a los aspirantes, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Norma Legal del presente manual de Convivencia para que pueda matricularse. La Rectoría se reservará el derecho de admisión

49.4. Matrícula. Acto por el cual una familia se vincula oficialmente a la institución a través de los Padres de Familia, y de sus hijos (as) se comprometen al cumplimiento de las disposiciones que rigen a la institución. Ésta, renovará la matrícula de los estudiantes para cada año.

- El estudiante que se matricula reglamentariamente en cualquiera de los niveles educativos: preescolar, básica primaria, básica secundaria, y media vocacional, previo al cumplimiento de los requisitos legales vigentes o normas de la institución
- Las fechas para matriculas de estudiantes nuevos y trasladados las establece la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira.
- Para asignar cupos a estudiantes nuevos se debe tener en cuenta la disponibilidad de cupos con que cuenta la Institución en el año escolar.
- Cada año el padre de familia y/o acudiente debe renovar la matrícula de su hijo(a) en fechas estipuladas por la Secretaría de Educación del municipio de Pereira.

049.4. 1. Requisitos para la renovación de matrícula.

- Presencia de los padres y/o acudientes.
- 2 fotos.
- Fotocopia del recibo de los servicios públicos.
- Actualizar ficha de matrícula.

049.4-2. Requisitos para estudiantes nuevos y trasladados.

- Presencia de padres/acudientes y estudiante.
- Registro civil de nacimiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de identidad del estudiante.
- Fotocopia del recibo de los servicios públicos.
- Fotocopia del carnet de la E.P.S. o SISBEN.
- Fotocopia del documento de identidad del padre de familia y/o acudiente.
- Certificados de calificaciones del año anterior al que va a cursar.
- 2 octavos de cartulina blanca y un gancho plástico para legajar.
- Fotocopia del carnet de las vacunas (preescolar).
-

49.3. Costos educativos. Los establece la Secretaría de Educación Municipal mediante Decreto, finalizando el año escolar.

49.4. Utilización del Restaurante Escolar. La institución educativa María Dolorosa ofrece los servicios de restaurante escolar. Allí se presta el servicio de entrega del almuerzo escolar con el control por parte de los directivos y se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- El servicio es exclusivamente para los niños y niñas de la Institución Educativa.
- Las manipuladoras deben abstenerse de entregar los alimentos a personas distintas de los usuarios debidamente inscritos.

- El horario de servicio debe darse de tal manera que los estudiantes no pierdan sus clases durante el almuerzo o refrigerio.
- Los empleados de cocina y de mostrador deben llevar las prendas adecuadas: delantales y gorras de asepsia.
- Las directivas del plantel y los respectivos funcionarios responsables además deben procurar:
- Mantener en condiciones de aseo completo las instalaciones y mantener limpios los mesones, las mesas y el espacio aledaño donde se realizan las filas de los estudiantes, utilizando un debido procedimiento de tratamiento de grasas y residuos.
- Dotar de los elementos necesarios para la seguridad del espacio de la cafetería.
- Colaborar con el orden del plantel.
- Facilitar la organización de los turnos para entrega de los alimentos por parte de los estudiantes impidiendo que sean atropellados los más pequeños.
- Impedir el acceso de los estudiantes al interior del espacio de servicio de las manipuladoras
- Denunciar todo acto de indelicadeza o violación del manual por parte de los estudiantes.

49.5. Utilización De La Tienda Escolar. La institución educativa María Dolorosa Francisco Javier ofrece los servicios de cafetería, a través de contratos por dos (2) años. Allí se venden productos alimenticios cuyos precios y calidad están sometidos a control por parte de los directivos, estos vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas por parte del contratista. Para la utilización de la tienda escolar se debe garantizar por parte de las personas responsables las siguientes normas además de la garantía de salubridad y seguridad industrial:

- Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Cumplir con los compromisos adquiridos al firmar el respectivo contrato.
- Abstenerse de vender comestibles y demás durante las horas de clase y en actos de comunidad.
- Disponer de empleados suficientes que porten prendas adecuadas para la elaboración y expendio de alimentos: delantales y gorras de asepsia.
- Responder con sus propios recursos del aseo completo de las instalaciones de cafetería y mantener limpios los mesones y el espacio aledaño donde se realizan las filas de los estudiantes, utilizando un debido procedimiento de tratamiento de grasas y residuos.
- Dotar de los extinguidores necesarios para la seguridad del espacio de la cafetería.
- Colaborar con el orden del plantel.
- Facilitar la organización de los turnos para comprar por parte de los estudiantes impidiendo que sean atropellados los más pequeños.
- Impedir el acceso de los estudiantes al interior de la cafetería.
- Denunciar todo acto de indelicadeza o violación del manual por parte de los estudiantes.
- No vender líquido en envases de vidrio.
- introducir elementos combustibles.
- Se debe conservar el mobiliario y los equipos en buen estado y en caso de daño se deberán reponer.

Los usuarios que no acaten las disposiciones anteriores, una vez llamada su atención, serán reportados a la rectoría para establecer las respectivas sanciones.

49.6. Servicio telefónico público. El estudiante puede utilizar el servicio telefónico público solamente durante los descansos o en casos de emergencia con la autorización del coordinador o la coordinadora

49.7. Del Orientador o Consejero Escolar. La institución educativa MARIA DOLOROSA tiene para la atención de los estudiantes a su servicio una psico-orientadora que depende de la rectoría y le corresponde atender los estudiantes desde las demandas psicológicas y de orientación escolar inmediatos y remitir a los profesionales competentes si es del caso. Además, junto con la docente de apoyo pedagógico le corresponde:

- Facilitar que los estudiantes identifiquen sus talentos y potencialidades para emprender las acciones de talentos institucionales.
- Diagnosticar los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales para que sean atendidos pertinentemente a través de los profesiones competentes y se desarrollen oportunamente las tareas que le corresponde a la institución educativa. Las demás funciones están contempladas en el MANUAL DE FUNCIONES.

49.8. Salas de Informática. Se consideran Aulas de Informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.

049.8. 1. Deberes de los usuarios.

- Hacer reserva de los equipos o de las salas con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución. La asignación de equipos se ajustará a la disponibilidad de equipos y a la atención de los usos prioritarios de las Aulas.
- Reservar equipos de las Aulas de Informática para trabajo individual. Un usuario podrá reservar un máximo de 2 horas a la semana para trabajo individual. Este tipo de reserva solo podrá hacerse para realizar trabajos académicos o relacionados con la Institución Educativa.
- El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el Aula de Informática sin dar aviso previo al encargado o monitor de la misma. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en el Aula debe especificarlo en el momento de reservarla.
- En caso de requerir algún software especial, el profesor debe solicitar su instalación con la debida anticipación indicando en cuántos y en cuáles equipos del Aula de Informática se requiere.
- Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en las Aulas de Informática.
- Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las Aulas de Informática.
- Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
- Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos de las Aulas de Informática.
- Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Aulas de Informática.
- Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Aulas de Informática.
- Los usuarios (estudiantes) que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
- Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
- En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.

- Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.
- Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de las Aulas de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

49.8. 2. Acciones causales de sanción.

- Utilizar los recursos de las Aulas de Informática para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.
- No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos de las aulas de Informática para fines no académicos.
- Consumir alimentos e ingerir bebidas dentro de las salas de informáticas
- Utilizar el código de acceso de otro(s) usuario(s) sin la debida autorización.
- Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas sin la debida autorización.
- Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
- No respetar los horarios de servicio establecidos por la Institución.
- Desacatar alguna de las normas básicas para la utilización de las Aulas de Informática.
- Desacatar los procedimientos establecidos por la Institución para el uso de las Aulas de Informática.
- Robar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad de las Aulas de Informática.
- Utilizar Chats, IRC y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.
- Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- Maltrato deliberado a los recursos de las Aulas de Informática.
- Modificar la configuración de los computadores.
- Borrar archivos de otros usuarios.
- Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.

49.9. Uso Del Laboratorios. La institución educativa dispone de laboratorios para la enseñanza de las ciencias Naturales.

49.9. 1. Aspectos a tener en cuenta al utilizar los laboratorios.

- No consumir alimentos ni ingerir bebidas
- Cuidar y respetar los implementos que se encuentren allí. No hacer uso indebido de ellos.
- Cualquier daño debe ser reparado o cancelado por él a los estudiantes responsables del hecho.
- Un accidente, por pequeño que sea debe ser comunicado al docente

- Al conectar o desconectar cualquier equipo eléctrico las manos deben estar completamente secas, los cables de los equipos deben estar en óptimas condiciones de no ser así NO lo use, infórmelo inmediatamente al docente.
- Se harán responsables de la pérdida de elementos y equipos del laboratorio a los estudiantes que se encuentren al momento de suceder el hecho.
- No depositar ningún elemento en las pocetas.
- En caso de práctica: No efectuar procedimientos que no estén contemplados en la guía.
- Los materiales, utensilios, equipos y el aula, deben quedar limpios y dispuestos para una nueva utilización.
- El trabajo en las prácticas de laboratorio deben ser organizadas, responsables y realizarlas con profunda seriedad y disciplina.

49.10. Utilización de la biblioteca.

- No se puede entrar hasta que la persona encargada de la biblioteca esté presente.
- En la Biblioteca no se puede comer, ni beber.
- Los alumnos deben hacer uso de los servicios de Biblioteca con su Carnet Personal;
- La Biblioteca funcionará en conformidad al Horario establecido en el Proyecto Pedagógico de las Jornadas Escolares los alumnos deben cuidar todo el mobiliario y material dispuestos en forma directa o indirecta para su uso personal.
- El control disciplinario al interior de la Biblioteca y de las sanciones a las cuales se exponen los alumnos por infringir las normas de trabajo interno en Biblioteca, se aplicarán conforme al presente Manual de Convivencia;
- Los alumnos deben trabajar con el respeto, la moderación y el silencio necesario para no interrumpir a los otros usuarios;
- Los alumnos deben hacer uso con el mayor cuidado posible de todos los textos, libros, materiales audiovisuales, mapas y otros implementos solicitados, prestados o puestos a su disposición;
- Cualquier pérdida o daño de objetos, mapas, textos, guías, libros u otros materiales audiovisuales de propiedad de la biblioteca, será sancionado con la reposición o devolución o pago del valor del material perdido o deteriorado.
- Para realizar cualquier trámite administrativo en el área de tesorería y secretaría tales como matriculas, cancelaciones y titulación, se requiere el paz y salvo en biblioteca, firmado por el responsable de servicios al público.

Artículo 050. Uso De Los Medios De Comunicación. La institución educativa tiene a disposición de la comunidad educativa espacio de comunicación sonora, la cual puede mediante un proceso de mejoramiento de los equipos organizar mediante propuestas concretas la emisora escolar, la cual debe tener su organización desde un director quien elaborará la programación semanal que presenta ante el coordinador o coordinadora para contar con debida aprobación. El director será el responsable de coordinar y supervisar la buena marcha de la emisora y la conservación de los recursos y asumirá ante la rectoría la responsabilidad por el buen uso de la misma.

No se permite el uso de diatribas, insultos, expresiones o mensajes que constituyan ofensas personales o menoscaben la dignidad de los miembros de nuestra comunidad educativa.

Para el debido control, el director llevará un libro en el cual se reportan las novedades que se presenten con el propósito de asignar responsabilidades a que haya lugar. Dicho libro debe

ser presentado a la rectoría o en su situación al coordinador o coordinadora respectiva, quien visará su contenido con el respectivo informe a la rectoría en caso de novedades.

El director será nombrado por la rectoría, quien lo escogerá de una terna presentada por el consejo de estudiantes.

50.1. Objetivos. Los objetivos de los medios de comunicación son:

- Elaborar la programación que responda a la promoción de la información, la recreación, la formación, el buen gusto, la identidad y la valoración de los elementos propios de la edad y la cultura regional con orientación juvenil.
- Exaltar los valores institucionales y los éxitos alcanzados por el plantel y su comunidad educativa.
- Estimular el desarrollo de las competencias lingüísticas, interpersonales e intrapersonales.

Artículo 051. Jornada Escolar:

051.1. PREESCOLAR

Mañana: 7:30 - 11:30 a.m.

Descanso: 9:30 a.m. - 10:00 a.m.

Tarde: 1:00 p.m. - 5:00 p.m.

Descanso: 3:00 p.m. - 3:30 p.m.

051.2.PRIMARIA

Tarde: 12:45 p.m. - 5:45 p.m.

Descanso: 3:30 p.m. - 4:00 p.m.

51.3. SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA Y TECNICA

6:30 a.m. - 12:30 p.m.o 1.30 p.m.

Descanso: 10:10 a.m.- 11:40 a.m.

51.4. JORNADA NOCTURNA

6.30 p.m. - 10:30 p.m.

Descanso: 8:30 p.m. - 8:45 p.m.

Artículo 052. Generalidades sobre inasistencia y retardos. Las directivas del colegio velarán por la asistencia, permanencia de los y las estudiantes en el establecimiento, procurarán evitar la deserción e investigarán las causas de la misma si esta se presenta.

- Los estudiantes (as) que presenten dos o más ausencia injustificadas durante el mes, se les convocará con el padre de familia o acudiente, para verificar las causas y aplicar los correctivos correspondientes del caso.
- Los estudiantes que lleguen después de iniciarse la jornada académica, ingresarán al aula de clase siempre y cuando justifiquen su retardo ante la Coordinación.
- La Institución llevará un control de estudiantes impuntuales, quien acumule dos retardos injustificados, será amonestado(a) por escrito por la Coordinación Disciplinaria, con la presencia de los padres de familia o acudientes. El retardo no será causal para negar el acceso del estudiante a la jornada escolar respectiva.
- En caso de inasistencia deberá presentar la excusa o incapacidad médica, al Coordinador, en forma escrita y firmada por el padre de familia o acudiente, no se admiten permisos, ni excusas por teléfono
- El estudiante que por motivos de fuerza mayor deba ausentarse de la institución durante la jornada diaria solicitará la autorización del Coordinador o Rectora y su acudiente deberá firmar el acta respectiva al momento de la salida, en ningún momento el estudiante saldrá solo (a) de la Institución

- La situación por acuerdo colectiva será considerada como situación grave, la que será evaluada por el Coordinador (a), el cual luego de procesar su nivel de gravedad, si es necesario se pasará al comité de convivencia institucional, quien tomará la decisión pertinente.
- Los estudiantes que por su incapacidad física o enfermedad no puedan realizar las actividades en la clase de Educación Física y Deporte, deberán presentar oportunamente la certificación médica que acredite dicha inhabilidad, en este caso, el profesor impondrá la acción sustitutiva, que le permita alcanzar los logros esperados.
- Los estudiantes permanecerán en el plantel, durante toda la jornada académica, por lo tanto se considera fuga de la Institución, si se ausenta de él sin autorización. Ninguna instancia, salvo la competente en este documento, está autorizada para el extrañamiento del estudiante durante la jornada escolar por motivos de comportamiento, como tampoco retirarlo del aula de clase sin la debida autorización de la coordinación.
- Toda inasistencia a clases y demás actividades curriculares, deberá ser justificada inmediatamente regrese a la Institución y a partir de esa fecha, dispondrá de 5 días hábiles para actualizarse en las acciones curriculares realizadas en su ausencia.
- Las continuas situaciones de asistencia, afectan la valoración integral de los estudiantes y pueden ocasionar pérdidas de logros que afectarán la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar, según el decreto 1290 de Abril 16 del 2009, con el 25% de las situaciones amerita entrar entre los opcionados para no promoción del año escolar.. La justificación de las situaciones facilita la aplicación de las oportunidades para el mejoramiento de los logros y los estándares.
- Según programación presentada por los coordinadores, les corresponde a los docentes acompañar a los estudiantes en la entrada y salida al plantel; vigilar descansos, evitar la presencia de estudiantes en los salones a la hora de descanso. En términos generales todos los docentes serán responsables de la buena marcha de la disciplina del colegio.

CAPÍTULO VIII

Artículo 053. DE LOS DOCENTES.

53. 1. Derecho De Los Docentes: Además de los derechos que se encuentran consagrados en la constitución política de Colombia, en el decreto 2277 de 1979 y en el decreto 1278 de 2002; los docentes que laboran en la Institución Educativa María Dolorosa tienen derecho a:

- Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la Comunidad Educativa (Decreto 1860 Artículo 18).

- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como representante de los docentes en el Consejo Directivo de la Institución en Asamblea (decreto 1860 Artículo 21).
- Elegir y ser elegido en el Comité de Evaluación y Promoción (Decreto 1860).
- Elegir y ser elegido para el Consejo Académico en representación de su área.
- A un ambiente de trabajo sano y seguro, propicio para lograr con éxito el desarrollo de su labor profesional.
- Conocer oportunamente la descripción de su cargo, programación del colegio, asignación académica, horario, y demás responsabilidades que le asigne la institución.
- Participar directamente en los diversos organismos para la planeación, realización y evaluación del proceso educativo de la institución
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización, cualificación, y profesionalización que realice la Institución.
- Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento educativo de la Institución.
- Conocer y participar en el desarrollo y modificaciones del P.E.I., manual de convivencia respetando sus ideas y opiniones.
- Ser evaluado de manera justa según las disposiciones legales.
- Recibir el apoyo y respaldo por parte de los directivos cuando sea necesario, y siempre y cuando dicho respaldo sea justificado.
- Recibir una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna, en los momentos de dificultad y/o deficiencia.
- Rendir descargos y ser escuchado por las situaciones cometidas.
- Expresar respetuosa y libremente sus conceptos y opiniones y ser escuchado por coordinadores y administrativos.
- Recibir primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, reportarlo al centro de trabajadores, y luego, si es necesario, ser trasladados a un centro médico
- Conocer, participar y recibir los beneficios del Programa de Salud Ocupacional, aprobado por el Ministerio de Trabajo, que diseña y desarrolla en forma continua estrategias de intervención en salud, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo de los empleados, para mantener en forma integral un óptimo estado de salud y garantizar la productividad y eficiencia en el desarrollo laboral.
- Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales que posibiliten el crecimiento personal y profesional
- Obtener los permisos justos y necesarios cuando por motivos de salud, calamidad doméstica o asuntos personales tenga que ausentarse de la institución.
- Representar al Colegio en diversas actividades.
- Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece la institución.
- Ser estimulado cuando se haga merecedor a ello.

53. 2. Deberes De Los Docentes: Además de los deberes y obligaciones consagrados en la constitución política de Colombia, en el decreto 2277 de 1979, en el decreto 1278 del 2002, los docentes que laboran en la Institución Educativa María Dolorosa tienen los siguientes deberes:

- Asistir puntualmente a su horario de trabajo y permanecer en la Institución y el aula de clase durante la jornada completa.
- Mantener una presentación personal acorde a su rol y a la institución.
- Cuidar su desempeño, su buen nombre, fama y competencia profesional.
- Asumir con responsabilidad y compromiso, los procesos de modernización que se vivencian en la Comunidad Educativa.

- Hacer del enfoque pedagógico institucional, una vivencia manifiesta en el proceso de enseñanza aprendizaje en el aula.
- Propiciar un adecuado ambiente de aprendizaje, respetando los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- “Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes”.(Artículo 19 Ley 1620)
- Y el Presentar oportunamente al coordinador, la planeación, programación general del área y planes de mejoramiento.
- Presentar oportunamente a los estudiantes, la programación, metodología y criterios de evaluación del área.
- Presentar, oportunamente, la solicitud de permiso, justificación de inasistencia o retardo en sus labores.
- Atender los acompañamientos pedagógicos que le sean asignados, en ausencia de alguno de los docentes.
- Ejercer la dirección de grupo, cuando le sea asignada.
- Cumplir los turnos de las zonas de convivencia en los descansos.
- Diligenciar la ficha de registro, control y seguimiento de los estudiantes del Grupo a su cargo.
- Abstenerse de establecer relaciones afectivas con los estudiantes.
- Asistir puntualmente a las jornadas de cualificación y actualización docente.
- Participar en los diferentes actos de comunidad (cívicos, culturales, sociales y deportivos).
- Educar con el ejemplo.
- Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
- Tratar justa, objetiva, equitativa e imparcialmente a los estudiantes evitando subjetivismo, preferencias o compromisos particulares.
- El Director de grupo debe hacer seguimiento de los alumnos a su cargo en relación con asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
- Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo, para identificar fortalezas y debilidades y negociar alternativas de solución.
- Mantener una comunicación sana, abierta, oportuna y espontánea que facilite los vínculos de unión y fraternidad con los padres, utilizando los horarios programados por la Institución.
- Utilizar y velar por el cuidado de los materiales y recursos didácticos para el desarrollo de los procesos.
- Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, aseo, comportamiento individual y grupal, las relaciones interpersonales y el desempeño académico de grupo y particular.
- Atender a los alumnos en los aspectos formativos de convivencia escolar.
- Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de formación y aprendizaje de cada uno de los estudiantes a su cargo.
- Programar, preparar, realizar, corregir y devolver oportunamente los resultados de las evaluaciones a los estudiantes y dar oportunidad a sus requerimientos.
- Fomentar el espíritu ecológico para la conservación de los recursos naturales.
- Programar el trabajo de los alumnos en casos de ausencias justificadas.
- Involucrar a los padres o acudientes para que participen en el proceso de formación de los estudiantes.

- Responder por el uso adecuado de los materiales confiados a su manejo.
- Entregar en las fechas acordadas y en la dependencia que lo requiera, los trabajos de programación, fichas o informes de los estudiantes, indicadores, calificaciones, actas y otros que se les soliciten.
- Seguir los conductos regulares de acuerdo con cada caso particular.
- Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le hayan explicado con anterioridad.
- Ser respetuosos con sus superiores, con sus compañeros de trabajo, con los estudiantes y padres y madres de familia.
- Los demás consagrados en la Ley General de la Educación y el Estatuto Docente y el código disciplinario único.

CAPÍTULO IX

Artículo 054. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. Los directivos deben ser personas ecuanímenes, investigativas, dinámicas, justos, previsibles e imparciales y de buenas relaciones humanas que tienen la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados para que los diferentes entes alcancen los objetivos en pro de y bienestar y progreso de la misma.

54.1. Derechos. Además de los derechos que se encuentran consagrados en la constitución política de Colombia, en el decreto 2277 de 1979 y en el decreto 1278 de 2002; los directivos docentes que laboran en la Institución Educativa María Dolorosa tienen derecho a:

- Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.

- Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen a nivel municipal y/o departamental.
- A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.
- A recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la educación.

54.2 : Deberes.

- Propiciar un ambiente armónico de integración social entre todos los estamentos de la comunidad educativa y sociedad en general.
- Ofrecer un trato humano, cortés y de amistad al personal a su dirección.
- Brindar orientación y asesoría a docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal de la institución.
- Mostrar un comportamiento ejemplar el cual puede ser tomado e imitado por los demás miembros de la comunidad.
- Dar información oportuna de las diferentes modificaciones e innovaciones que el Proyecto Educativo Institucional contempla.
- Colaborar con la solución de los problemas de educandos, docentes y demás personal en la medida que la circunstancia lo ameriten.
- Ofrecer solidaridad, motivación y ayuda a cualquier persona dependiente de la institución en momento de dificultad.
- Propender por el fomento de valores, hábitos y aptitudes en educadores y educandos.
- Cumplir su jornada con puntualidad, estando dispuesto al diálogo y a la conservación.
- Buscar alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
- Hacer acuerdos internos de tal manera que hablen el mismo idioma.
- Participar en todos los eventos programados por la institución y demás entes.
- Participar con los demás profesores que orienten clase en cada grado para originar la evaluación de comportamiento.
- Propiciar una convivencia sana para evitar el chisme, la calumnia, la mentira y el engaño como medio para salir justificado en situaciones personales.
- Actuar de manera imparcial en el trato con cada uno de los estamentos que representan a la comunidad educativa

CAPÍTULO X

Artículo 055. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

55.1. Derechos. El personal administrativo y de servicios como integrante fundamental de la Institución nos ofrece su valioso servicio realizado con entrega, dedicación y amor tiene derecho a:

- Ser tratado por todos los miembros de la comunidad con consideración, respeto, aprecio y justicia.
- Ser escuchado y recibir colaboración para solucionar situaciones de conflicto que se le presenten en el desarrollo de sus funciones.
- Ser apoyado en decisiones tomadas de acuerdo con las directivas cuando éstas obedecen a la filosofía y políticas de la Institución.

- La formación para la integración y superación a través de jornadas de capacitación. Recibir los estímulos establecidos por la Institución por el buen desempeño de sus funciones.
- Al libre acceso a las dependencias a su cargo, al material necesario y al uso de los elementos que requiera para el desarrollo de sus funciones.

55.2. Deberes.

- Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad Educativa
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y desempeñar sus funciones con eficiencia.
- Cumplir los compromisos adquiridos y las órdenes e instrucciones que le imparta el rector(a) y/o su representante
- Presentar opiniones respetuosas de interés general o particular.
- Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y uso óptimo de los materiales confiados a su manejo.
- Guardar rigurosamente la moral en todo lo relacionado con su trabajo.
- Participar activamente en los talleres, Jornadas pedagógicas y actividades de capacitación en los espacios y tiempos acordados para ello.

55.3. Servicios Generales.

- Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad Educativa
- Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
- Responder por los elementos utilizados para la ejecución de las tareas.
- Informar sobre cualquier novedad en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
- Cumplir con la jornada laboral establecida (8 horas diarias).
- Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el rector.

55.4. Conserje O Celador.

- Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad Educativa
- Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le han asignado.
- Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel.
- Velar por el buen estado y conservación por los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
- Velar por la conservación y seguridad del plantel.
- Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- Consignar en el registro de control las anomalías detectadas en el turno e informar oportunamente sobre las mismas. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO XI

Artículo 056. DE LAS VALIDACIONES. Se entiende por validaciones los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.

56.1. El Colegio, al cumplir con los requisitos pedidos por el Ministerio de Educación, como funcionar legalmente bajo las disposiciones vigentes además de encontrarse ubicado en el nivel Superior del Examen de Estado, ofrece la posibilidad de validar a un estudiante un grado mediante evaluaciones o actividades Académicas.

56.2. Las validaciones buscan atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

- Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
- Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
- Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido cuyos archivos se hayan perdido.
- Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por las Secretarías de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
- Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
- No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Artículo 057. Quienes aspiran a continuar estudios de educación básica o media, o a iniciar o continuar programas de educación superior en el exterior, y deban presentar certificados de estudios de los niveles de la educación básica o media, realizados o validados en Colombia, con valoraciones expresadas en escalas numéricas o literales por requerimiento de la legislación educativa del país receptor, podrán solicitar al Colegio la expedición de los correspondientes certificados de estudios en los que se consignará con base en el registro escolar el equivalente a cada término de la escala definida en el artículo del presente Reglamento o Manual, consignando en todo caso el mínimo aprobatorio.

CAPÍTULO XII

Artículo 058. DE LA REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Manual de Convivencia Escolar será reformado por el Consejo Directivo en Asamblea convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

El procedimiento para la reforma del manual de Convivencia Escolar será:

58.1. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector.

58.2. Realizando el análisis y revisión de la propuesta por el(la) rector(a) o su delegado, y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del Consejo Directivo, la hará incluir en agenda para su estudio por parte de dicho consejo. Si es aceptada se ordenará su implementación y notificación de inmediato.

Rectora

ANEXOS.

Referentes:

La institución educativa María Dolorosa, tiene presente las siguientes normativas legales para la elaboración e implementación del manual de convivencia.

- Constitución Política de Colombia 1991, en los artículos que directamente hablan de educación: Artículos: 5, 22, 23, 27, 41, 42, 43, 44, 45, 64, 68, 73, 80, 82, 85, 86, Artículo 23.
- Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991.
- Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 5, 20 46,49, 73, 77, 87,91,94, 97, 142,143 y 144.

- Resolución 2800 de 1991 de la Gobernación de Risaralda, sobre acciones con los estudiantes que sean sorprendidos portando armas de fuego, explosivos o sustancia químicas que atenten contra la vida, la higiene y salubridad pública.
- Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
- Decretos Ley 2277 del 14 de septiembre de 1979 y 278 de 2002 estatutos de la Profesionalización Docente.
- Decreto 1860 de agosto de 1994. artículos 17,32 y del 47 al 56.
- Decreto 1108 del Ministerio de Justicia del 31 de mayo de 1994 respecto a la prohibición del porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- Ley 2000 de 2019, por medio del cual se modifica el código nacional de policía en materia de porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad.
 - Ley 200 de Agosto de 1995.
 - Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia
 - Decreto 1290 de 16 de abril de 2009.
 - Ley 1620 de 2013 Regula el Sistema de Convivencia Escolar.
 - Decreto 1075 de 2015, que reglamenta la ley de Convivencia.
 - Ley 1618 de 2013, Artículo 11. Estatuto para personas con discapacidad, decreto reglamentario 1421 de 2017.
 - Decreto 366 de 2009 Atención a estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales.
 - Decreto 1075 de 2015. Organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva(...)con capacidades o con talentos excepcionales.
 - Sentencia T-294 de 2009. Las entidades territoriales certificadas deben identificar las capacidades o talentos excepcionales de los estudiantes (...) a la luz de los criterios establecidos por el MEN.
 - Ley 1616 de 2013, garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental, a través de entornos protectores, desarrollo de competencias socioemocionales.
 - Ley 1146 de 2007, prevención de las violencias sexuales en niños y niñas.
 - Documento Rutas de atención integrales municipales para las comunidades educativas Acuerdo Municipal.
 - Ley 1482 de 2011, que tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que sean vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
 - Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Versión 4.0. 16. Sentencia T-240/18. Relacionada con la decisión adoptada por las institución educativa de expulsión definitiva de un estudiante por la situación relacionada con la difusión de material que afecte la intimidad, buen nombre y la dignidad humana.
 - Sentencia T-478 de 2015. Orientación sexual e identidad de género diversa en ámbitos educativos.
 - Ley estatutaria 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.
 - GUIA N°49 MEN Guía pedagógica para la convivencia escolar.
 - Sentencia T.478 de 2015 y T.291 de 2016, expedida por la corte constitucional con base en la ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013, desde los cuales se elaboraron las guías pedagógicas de convivencia escolar (Sistema nacional de convivencia escolar).

- Política nacional de infancia y adolescencia PNIA (2018- 2030), expedida por el gobierno nacional.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
- Directiva ministerial 01. de marzo 2022.
- Ley 2025 de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de familia, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2170 de 2021, por medio del cual se dictaron disposiciones relacionadas con el uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

